NOMBRE DEL PROPONENTE:

### 1. OBJETO DEL SEGURO

Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o perdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.

### 2. INFORMACION GENERAL

| TOMADOR:      | INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA |
|---------------|--|
| ASEGURADO:    | INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA |
| BENEFICIARIO: | INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA |

# CONDICIONES **OBLIGATORIAS**

Con esta póliza, se unifica en un solo seguro, parte de las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción, Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria, para obtener una mayor protección de sus bienes e intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir estos, con excepción de los expresamente excluidos.

En consecuencia, las aseguradoras deberán ofertar un seguro que opere bajo la modalidad de todo riesgo de pérdida o daño material y no seguros de riesgos nombrados, so pena de no se calificado el ramo. El proponente deberá ofrecer las tasas por cada ramo.

Base de valoración: Costo de reposición a nuevo para los contenidos y valor de reconstrucción para las edificaciones

Todos las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo.

# 3. BIENES E INTERESES ASEGURABLES

Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad de INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIQUIA o de terceros que se hallen bajo su cuidado, custodia, control o por los cuales sea legal o contractualmente responsable o tenga interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional utilizados en desarrollo del objeto social de INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIQUIIA, o los recibidos a cualquier título así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Edificios, estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones sanitarias de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas y de aire acondicionado, ascensores, instalaciones permanentes de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, rampas de acceso, tanques de almacenamiento, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad de INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA o bajo su responsabilidad, tenencia, y/o control.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA aún en el caso de no ser propietaria del bien, que haya realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, etc.

Equipos y Máquinas en general, herramientas, accesorios, maquinarias, ascensores, transformadores, plantas eléctricas, calderas, generadores, tornos, motores, bombas y equipos del sistema hidráulico, motobombas, aire acondicionado, extractores de olores, motores de control de puertas, o sitios de acceso, y compresores entre otros, de propiedad de INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA o bajo se responsabilidad, enencia y control.

Equipos de oficina y equipos eléctricos y electrónicos, tales como, equipos de computo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios periféricos como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, ploters, servidores, impresoras), fax, microcomputadores, equipo central de computo, software, equipos de telecomunicaciones, equipos celulares, beepers y equipos de comunicación portátil, electrodomésticos, equipos científicos de laboratorio para investigación, equipos móviles y portátiles, y demás instrumentos, equipos soporte, repuestos, máquinas de escribir, entre otros de propiedad de INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

Contenidos tales como Muebles y enseres, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos entre otros, sistemas de oficina abierta, frescos o murales que forman parte de los bienes asegurados o estén pintados allí, papelería, aparatos; archivos manuscritos; kardex, croquis y documentos de cualquier clase, que se encuentren localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia.

Dinero y títulos valores dentro y fuera de caia fuerte y caias menores.

Elementos de almacén e inventarios: Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias de INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIQUUIA

Bienes de arte y cultura, cuadros y obras de arte, objetos valiosos

Los demás bienes y en general todos aquellos que no se encuentran expresamente excluidos en la póliza, ubicados dentro o fuera de los predios de INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control o que figuren a cualquier titulo

# 4. BIENES Y VALORES ASEGURADOS

# VER ANEXO No 5 RELACION DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS TRDM 5. AMPAROS OBLIGATORIOS

TRDM

NOMBRE

SE PERMITE SUBLIMITAR - SE CALIFICA EL LIMITE ADICIONAL **OFRECIDO** 

DESCRIPCIÓN DEL SUBLIMITE OFRECIDO (EL VALOR DEL SUBLÍMITE CORRESPONDE AL REQUERIDO POR LA ENTIDAD POR LO CUAL PODRÁ SER AUMENTADO PERO NO DISMINUIDO SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA).

PUNTAJE CONDICIONES **TECNICAS** ADICIONAL ES

# NOMBRE DEL PROPONENTE:

| TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL: Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los interes asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, den o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, excepto los equipos móviles y portátiles que tendr cobertura a nivel mundial, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dich daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Daño material accident hurto y hurto calificado para todos los bienes, todo riesgo sustracción, corriente débil, pérdida de datos o portadores extern de datos incluyendo software, rotura de maquinaria, frigorificos y bienes refrigerados, daños a calderas u otros aparat generadores de vapor, rotura accidental de vidrios incluyendo la ocasionada como consecuencia de los eventos de Huelg Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular y Actos Mal Intencionados de Terceros, terremoto, temblor, erupción volcánic heladas, aludes, deshielos, huracán, ciclón, tornado, maremoto, tsunami, tempestad, granizo, heladas, deshielo, vient fuertes, rayo y demás eventos de la naturaleza, AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros), HMACCOP (Huelga, Mot Asonada, Conmoción Civil o Popular), Terrorismo, Sabotaje, explosión por cualquier causa; anegación; avalancha; daños paqua; incendio inherente; extended coverage; Hundimiento, asentamiento, deslizamiento y desplazamiento de terrenos, mur pisos y techos; caída de rocas, árboles y aludes; pérdida de contenido y derrame de tanques y cualquier otro riesgo o caus no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro. Se entienden incluidos los riesgos mencionados en artículo 1105 del Código de Comercio, excepto Guerra Civil o Internacional. | s Se permite sublimitar la cobertura para los siguientes eventos: a)- AMIT, HMACC, Terrorismo y Sabotaje los cuales se deben otorgar con cobertura al 100% del valor de la pérdida, con un límite de \$24.000.000.000 evento / vigencia. b)- Hurto calificado con un límite de \$1.000.000.000 evento / vigencia c)- Hurto simple con un límite de \$500.000.000 evento / vigencia. | 50 |
|---|---|----|
| Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Se extiende la cobertura del seguro a amparar los costos gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento amparado bajo la póliza, los edificios obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismoresistent vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado.  | y SI - Sublímite \$500.000.000 evento /   | 50 |
| Cobertura para terrenos: Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza".  | n SI - Sublímite \$1.000.000.000 evento / vigencia  | 50 |

| c | $\sim$ 1 | MIDSIII | 40 | ADI I | CAT | ODIAC. |  |
|---|----------|---------|----|-------|-----|--------|--|
|   |          |         |    |       |     |        |  |

| NOMBRE DE LA CLAUSULA  | DESCRIPCION DE LA CLAUSULA  |
|--|---|
| ACTOS DE AUTORIDAD   | Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual éste documento se adhiere.  |
| AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADQUIRIDOS, RECIBIDOS, EN CONSTRUCCION, MONTAJE Y/O REMODELACION, SEAN NUEVOS O USADOS. | Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera, reciba, construya, instale, remodele o adecúe, a cualquier título, bienes muebles o immuebles, sean nuevos o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes, hasta por un límite de \$ 500.000.000 y por un periodo de 90 días. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)                   |
| AMPARO AUTOMÁTICO PARA CAMBIO DE UBICACIÓN DEL RIESGO  | Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que uno o varios de los intereses asegurables, objeto de éste seguro, cambien su ubicación del riesgo; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a la nueva ubicación.  |
| AMPARO AUTOMÁTICO PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE<br>HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO.                       | Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado bienes muebles o inmuebles al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de \$500.000.000 y por 90 días. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta) |
| AMPARO AUTOMÁTICO PARA EQUIPOS REEMPLAZADOS TEMPORALMENTE  | Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera equipos para efectuar reemplazos temporales, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes, hasta por un límite de \$500.000.000 y por un periodo de 90 días. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del límite y el plazo corresponden al requerido por la Entidad por lo cual podrán ser aumentados pero no disminuidos so pena de rechazo de la propuesta)  |
| AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO   | Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)   |
| ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%  | Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)  |

| NOMBRE DEL PROPONENTE:                                      |  |
|---|--|
| ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA                       | El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.   |
| BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA           | Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Sublímite \$400.000.000 evento /vigencia (Nota: El valor señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)  |
| BIENES DE PROPIEDAD PERSONAL DE FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS | Se amparan los bienes de propiedad de los servidores públicos del asegurado, con exclusión de dineros, joyas y vehículos mientras se encuentren en predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes no estén amparados por otros seguros. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá la suma de \$5.000.000 evento por persona / \$20.000.000 vigencia y cualquier pérdida en su caso se ajustará con el asegurado y se pagará directamente al empleado o funcionario afectado. Se excluye dineros, joyas y vehículos. (Nota: El valor señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)  |
| BIENES FUERA DE EDIFICIOS                                   | Queda entendido, convenido y aceptado que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los bienes asegurados, siempre y cuando estén diseñados con características que les permita su operación o ubicación fuera de edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, mientras se encuentran fuera de edificios o también en vehículos transportadores, siempre y cuando tales bienes no se hallen amparados bajo un seguro de transportes. Sublimite \$200.000.000 evento /vigencia (Nota: El valor señalado corresponde al requerido por la Entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)  |
| BIENES TOMADOS EN ARRIENDO POR EL ASEGURADO                 | Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes muebles e inmuebles tomados en arriendo por el asegurado, siempre y cuando la responsabilidad sea imputable al asegurado y/o sus funcionarios  |
| CLÁUSULA DE 72 HORAS PARA TERREMOTO                         | Las pérdidas o daños amparados por la presente póliza darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado. Pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.   |
| CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES          | Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.  |
| COBERTURA DE EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES                   | No obstante lo indicado en las condiciones generales de la póliza, en virtud de esta cláusula, la compañía ampara los equipos móviles y portátiles asegurados cuando sean movilizados para su uso en otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos hasta por un límite de \$250.000.000 evento/vigencia. Las coberturas otorgadas serán las mismas del seguro. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)  |
| COBERTURA PARA CONJUNTOS.                                   | Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo, la aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el hardware y el software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el restablecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aún en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados. Sublímite de \$100.000.000 evento / vigencia. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta) |
| CONOCIMIENTO DEL RIESGO                                     | La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.  |

| NOMBRE DEL PROPONENTE:                              |   |
|---|---|
| DAÑOS Y PÉRDIDA A DINEROS Y TÍTULOS VALORES         | No obstante las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dineros o títulos valores, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. Sublímite \$5.000.000 evento/ \$10.000.000 Vigencia (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)  |
| DENOMINACIÓN EN LIBROS                              | Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.  |
| DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO                        | En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier perdida indemnizada por la compañía, bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en la que hubiere participado de la perdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro cuando hubiere lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos incurridos por la compañía, tales como los necesarios para su recuperación y comercialización.                            |
| DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES                          | Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.   |
| DESIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS                    | Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.  |
| DETERMINACIÓN DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE            | Queda entendido convenido y aceptado que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.  |
| DOCUMENTOS PENDIENTES POR PAGAR                     | Se ampara la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento del Asegurado; siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por ésta póliza. Sublimite de \$100.000.000 - (Nota: El valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta).  |
| ELEMENTOS DAÑADOS Y GASTADOS                        | Queda entendido, convenido y aceptado que con la inclusión de esta cláusula en la póliza, la Entidad podrá asegurar los bienes que se encuentren dañados o fuera de uso por obsolescencia o desgaste natural, pero que aún no se hayan dado de baja, sin que al momento de un siniestro la aseguradora vaya a exigir que su valor asegurado corresponda al valor de reposición, sino al valor real del bien en el estado que se encuentre. Sublímite \$400.000.000. (Nota: el valor del sublímite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta). |
| ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES | Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.  |
| EXPERTICIO TÉCNICO                                  | Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una perdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.   |
| GASTOS ADICIONALES                                  | No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.   |
| GASTOS ADICIONALES DE EXTINCIÓN DE INCENDIO         | No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los costos de los productos o sustancias utilizadas, así como los elementos o equipos destruidos total o parcialmente, como consecuencia de las actividades dirigidas a la extinción del incendio o para evitar su propagación, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.  |
| GASTOS ADICIONALES DE EXTINCIÓN DEL SINIESTRO       | No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin extinguir cualquier siniestro amparado por la póliza o para evitar su propagación, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.  |

| NOMBRE DEL PROPONENTE:   |  |  |
|--|--|--|
| GASTOS ADICIONALES DE PRESERVACIÓN DE BIENES   | No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de preservar los bienes, así como el valor de los contratos temporales de tenencia de bienes, equipos y maquinaria temporales y demás gastos que se efectúen con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados, hasta el100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.  |  |
| GASTOS ADICIONALES DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS  | No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros o el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de la parte o partes de los bienes amparados por la presente póliza, que hayan sido dañados o destruidos por la realización de cualquier riesgo cubierto, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublimite único combinado abajo indicado.   |  |
| GASTOS ADICIONALES EXTRAORDINARIOS POR TIEMPO EXTRA, TRABAJO NOCTURNO,<br>IRABAJO EN DÍAS FERIADOS   | No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos o feriados y cualquier otro cargo extra que deba ser sufragado en relación con cualquier pérdida o daño de los bienes asegurados indemnizables bajo la presente póliza hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.  |  |
| GASTOS ADICIONALES PARA ACELERAR LA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO O EL<br>REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS O PARA CONTINUAR O RESTABLECER LO MÁS<br>PRONTO POSIBLE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO | No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de acelerar la reparación, el reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados, así como para restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado; como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.   |  |
| GASTOS ADICIONALES PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA  | No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublimite único combinado abajo indicado.  |  |
| GASTOS ADICIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR,<br>REPONER O REPARAR EL INMUEBLE ASEGURADO  | No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de obtener las licencias y permisos requeridos para reconstruir, reponer o reparar cualquier inmueble que se afecte con ocasión de un siniestro amparado bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.  |  |
| GASTOS ADICIONALES PARA PAGO DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES  | No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, revisores y contadores para obtener y certificar: a los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de las gastos demostrados por el asegurado. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublimite único combinado abajo indicado.   |  |
| GASTOS ADICIONALES PARA PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y REPRODUCCION DE LA<br>NFORMACION.   | No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos, y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar la información destruida, averiada, o inutilizada por el siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado. |  |
| GASTOS ADICIONALES PARA REPRODUCCIÓN O REEMPLAZO DE INFORMACIÓN CONTENIDA<br>EN DOCUMENTOS, ARCHIVOS DE CUALQUIER TIPO, BASES DE DATOS, PLANOS, ETC.   | No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para reproducir o reponer la información contenida en documentos, bases de datos, archivos de cualquier tipo, planos etc., perdidos o dañados a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublimite único combinado abajo indicado.   |  |
| GASTOS ADICIONALES POR FLETE EXPRESO Y FLETE AÉREO   | Queda convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, éste seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo y flete expreso, cargos extras que deban ser sufragados en relación con cualquier pérdida o daño de los objetos asegurados indemnizables bajo la póliza hasta por un limite del 100% de los gastos demostrados. Si la suma o sumas aseguradas por el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad recuperable por este anexo para dichos cargos extras, se verá reducida en la misma proporción La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.  |  |

| NOMBRE DEL PROPONENTE:   |   |
|--|---|
| GASTOS ADICIONALES POR HONORARIOS PROFESIONALES: INGENIEROS, TOPÓGRAFOS, ARQUITECTOS, ETC. INCLUYENDO GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA.   | No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios profesionales de ingenieros, topógrafos, arquitectos, etc. y demás costos relacionados, en que incurra el asegurado, en el proceso de reparación, reposición o reemplazo del bien o bienes siniestrados, incluyendo los gastos de viaje y estadía de dichas personas, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.   |
| GASTOS ADICIONALES POR INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACIÓN   | No obstante lo expresado en las condiciones generales de la póliza, la Compañía asegura cualquier costo o gasto adicional que el asegurado pruebe haber desembolsado al utilizar cualquier tipo de equipo o maquinaria ajeno y suplente que no este asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda de la indemnización convenida, siempre que tal interrupción sea causada directamente por alguno de los riesgos amparados bajo la presente póliza. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado  |
| GASTOS ADICIONALES POR REACONDICIONAMIENTOS, REEMPLAZOS TEMPORALES Y/O PROVISIONALES O REPARACIONES DE BIENES ASEGURADOS O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE BIENES MUEBLES | No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de los bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles, en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.  |
| GASTOS ADICIONALES POR RECONSTRUCCIÓN DE ARCHIVOS  | No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para obtener, reemplazar o restaurar la información de archivos, documentos y grabaciones perdidas o dañadas a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.   |
| GASTOS ADICIONALES POR REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE SOFTWARE   | Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. Así mismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza. siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias. Sublímite \$50.000.000 evento / \$100.000.000 vigencia. siempre y cuando la Entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias. (Nota: el valor del sublímite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta). |
| INCLUSIONES Y MODIFICACIONES A LA PÓLIZA   | La compañía de seguros efectuará las inclusiones, modificaciones o exclusiones al seguro, con base en los documentos o comunicaciones claras y precisas emitidas por el asegurado y/o el intermediario, sin exigir documentos particulares o requisitos especiales.   |
| INDICE VARIABLE  | Queda entendido y convenido que de acuerdo con instrucciones recibidas del asegurado, la suma asegurada indicada en la póliza arriba citada será considerada básica y se irá incrementando linealmente hasta alcanzar al final del año un 5% adicional (Este porcentaje se debe calcular sobre la vigencia ofertada). La Compañía bajo ninguna circunstancia se responsabiliza por la exactitud del porcentaje establecido y por lo tanto las consecuencias que la inexactitud pueda causar, correrán por cuenta del asegurado. En el caso de un siniestro, el valor del seguro en dicho momento corresponderá a la suma asegurada básica incrementada en el porcentaje pactado proporcional al tiempo corrido desde la iniciación de la vigencia de la póliza. La indemnización se establecerá con base al valor asegurado en el momento del siniestro.  |
| LABORES Y MATERIALES   | No obstante lo estipulado en la póliza, se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad. Cuando tales modificaciones varien sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los 90 días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si estas constituyen agravación de los riesgos. (Nota: el plazo corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)  |
| LIMITE AGREGADO DE INDEMNIZACION.  | Queda entendido y convenido que para Terremoto, HMACCoP, AMIT y Sabotaje, se otorga un limite de \$50.000.000 el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza para terremoto, HMACCoP, AMIT y Sabotaje, es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite otorgado, la aseguradora aplicará los deducibles pactados para terremoto, HMACCoP, AMIT y Sabotaje. (Nota: el limite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)   |
| MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO   | Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.  |

| NOMBRE DEL PROPONENTE:  |   |
|---|---|
| MODIFICACIONES DEL RIESGO   | Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 90 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 90 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 180 días desde el momento de la modificación. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta) |
| MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO  | Los bienes amparados bajo esta póliza, diferentes a equipos móviles y portátiles, que sean movilizados, trasladados dentro de los establecimientos asegurados o a otro sitio diferente, para su uso, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza o en sus anexos, de acuerdo a sus respectivas condiciones y durante el tiempo que permanezca en dicha situación dentro del Territorio Nacional, hasta por un límite de \$300.000.000 evento/vigencia (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)  |
| NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO  | Queda entendido, convenido y aceptado que el valor del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza el cual corresponde a su valor de reposición. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor asegurado, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea mayor al 10%. (Nota: el valor del porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)   |
| NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES   | Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.   |
| NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES   | Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro, se vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.   |
| NO TASACIÓN O INVENTARIO  | Queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, cuando la cuantía reclamada por el asegurado, sea igual o inferior a \$60.000.000. (Nota: el valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)   |
| OPCIÓN DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN DEL BIEN Y NO INDEMNIZACIÓN EN DINERO A<br>CONVENIENCIA DEL ASEGURADO | Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de reponer o reparar el bien por cualquier otro bien (es)) y que no se indemnice este en dinero, a conveniencia del asegurado. Si el valor comercial del bien es superior al valor asegurado en el momento del siniestro, la entidad asegurada asumirá el excedente. De igual manera la aseguradora estará en condiciones de efectuar directamente el pago a las personas que contrate el asegurado, para la reparación o suministro de los bienes afectados o cualquier otro que la entidad desee adquirir a título de indemnización, previa y expresa solicitud del representante legal o de quien esté facultado para ello.  |
| PÉRDIDA DE ARRENDAMIENTO  | Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre la perdida de arrendamiento del edificio asegurado, causada por cualquiera de los riesgos amparados por este seguro hasta por el 100% de los gastos demostrados Sublímite hasta 3 meses y con un valor asegurado total hasta \$400.000.000 sin cobro de prima adicional y sin aplicación de deducible (Nota: el valor del límite corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)  |
| PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO PARA EL ASEGURADO   | Si en caso de pérdida, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.   |
| PROPIEDAD HORIZONTAL  | Por medio de la presente cláusula, se hace constar que las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el asegurado, siempre y cuando sobre las mismas no se encuentren contratados los seguros que la Ley señala.  |
| RENTA   | No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de arrendar uno o mas inmuebles, incluyendo el pago de servicios públicos y administración, como consecuencia de la afectación de cualquier inmueble(s) ocupado(s) por el asegurado por cualquier evento amparado bajo la presente póliza, hasta por \$200.000.000 mensuales y por un periodo equivalente a la vigencia total del seguro. (Nota: el valor del límite corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)  |
| REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y PARA<br>MAQUINARIA                      | Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará de acuerdo con la <b>tabla No. 1</b> , de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio.   |

| NOMBRE DEL PROPONENTE:  |  |
|---|--|
| REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA DEMAS BIENES  | Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio.  |
| RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO<br>EXCEPTO AMIT y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O PUPULAR | En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante mediante esta cláusula se restablecerá automáticamente la suma asegurada (salvo para las coberturas de actos mal intencionados de terceros – AMIT y de Huelga, Motin, Asonada, Conmoción Civil o Popular HMACCP) en el momento en que los bienes perdidos o dañados se hayan reparado o reemplazado parcial o totalmente para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes afectados y a pagar la prima adicional, calculada a prorrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.   |
| REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA   | El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 90 días de anticipación, salvo para las coberturas de AMIT y HIMACC que no podrá ser inferior a 10 días y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta) |
| SISTEMA FLOTANTE PARA MERCANCÍAS (ALMACEN E INVENTARIOS, INSUMOS).  | El presente seguro es variable en cuanto a la suma asegurada del artículo denominado "mercancías" y se regirá por las siguientes condiciones especiales: 1 La suma asegurada que se estipula en la póliza representa la responsabilidad de la compañía por evento y vigencia. 2 El cobro de la prima se realizará sobre el 100% del límite asegurado 3 Durante la vigencia del seguro, el asegurado podrá solicitar a la compañía de seguros el aumento o disminución del límite asegurado y el ajuste en la prima se efectuará a la misma tasa establecida para la póliza.  |
| SOLUCION DE CONFLICTOS  | Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación   |
| SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LAS CLAUSULAS QUE AMPARAN GASTOS ADICIONALES   | Queda entendido, convenido y aceptado, que para las clausulas que amparan "gastos adicionales" se establece un limite único combinado de \$400.000.000 evento / \$800.000.000 vigencia, a primera pérdida absoluta. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta).   |
| SUBROGACION   | Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:  1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.  2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.  3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.   |
| TRASLADO TEMPORAL DE BIENES (INCLUYE PERMANENCIA EN PREDIOS DE TERCEROS Y<br>EXCLUYE TRANSPORTE)  | Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, durante el tiempo que permanezcan en dichos sitios, dentro del territorio de la república de Colombia; durante toda la vigencia de la póliza.  |
| VALORES GLOBALES SIN RELACIÓN DE BIENES   | Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora no solicitará al asegurado la relación discriminada de los bienes asegurados aceptando la indicación de las sumas globales informadas por el asegurado  |

# TABLA No. 1 - CLAUSULA DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS (Nota: Las edades y porcentajes señaladas en la Tabla No. 1 corresponden a los requeridos por la Entidad por lo cual podrá ser disminuidos pero no aumentados so pena de rechazo de la propuesta).

| Edad del Equipo                 | Porcentaje<br>Máximo de<br>Depreciación<br>Anual | Máxima<br>Depreciación<br>Acumulada |
|---------------------------------|--|-------------------------------------|
| Hasta 7 años                    | 0%   | 0%                                  |
| Mayor a 7 años y hasta 10 años  | 1%   | 15%                                 |
| Mayor a 10 años y hasta 15 años | 16%  | 30%                                 |
| Mayor a 15 años y hasta 20 años | 31%  | 40%                                 |
| Mayor a 20 años                 | 41%  | 50%                                 |

| 7. DEDUCIBLES   |                                 |  |
|---|---------------------------------|--|
|   |                                 |  |
| DESCRIPCION   | DEDUCIBLE OFRECIDO              |  |
| A) TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA                  | Ver anexo evaluacion deducibles |  |
| B) PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HMACCOP, TERRORISMO Y SABOTAJE |                                 |  |

NOMBRE DEL PROPONENTE:

C) HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO (Bienes diferentes a equipos electricos y electrònicos)

D) HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO (Para equipos electricos, electrònicos y portatiles)

F) DAÑO O PÉRDIDA DE CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA G) ROTURA DE VIDRIOS POR CUALQUIER CAUSA ACCIDENTAL INCLUYENDO HMACC, AMIT,

# 8. MEJORA EN CLAUSULAS OBLIGATORIAS

| NOMBRE DE LA CLAUSULA  | SE MEJORAN LAS CONDICIONES DE LA CLAUSULA? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO) | DESCRIPCIÓN DE LA FORMA EN QUE SE MEJORAN LAS CONDICIONES DE LA CLÁUSULA EN LO RELATIVO A DÍAS, PORCENTAJES O VALORES, (EL VALOR DEL SUBLÍMITE CORRESPONDE AL REQUERIDO POR LA ENTIDAD POR LO CUAL PODRÁ SER AUMENTADO PERO NO DISMINUIDO SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA). |
|--|--|--|
| AMPARO AUTOMATICO PARA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADQUIRIDOS, RECIBIDOS, EN CONSTRUCCION, MONTA IE Y/O REMODELACION, SEAN NUEVOS O USADOS                                       |  |  |
| CONSTRUCCION, MONTAJE Y/O REMODELACION, SEAN NUEVOS O USADOS.  AMPARO AUTOMÁTICO PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO. |  |  |
| AMPARO AUTOMÁTICO PARA EQUIPOS REEMPLAZADOS TEMPORALMENTE  |  |  |
| AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO   |  |  |
| ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%  |  |  |
| BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA  |  |  |
| BIENES DE PROPIEDAD PERSONAL DE FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS  |  |  |
| BIENES FUERA DE EDIFICIOS  |  |  |
| COBERTURA DE EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES  |  |  |
| COBERTURA PARA CONJUNTOS.  |  |  |
| DOCUMENTOS PENDIENTES POR PAGAR  |  |  |
| ELEMENTOS DAÑADOS Y GASTADOS   |  |  |
| LABORES Y MATERIALES   |  |  |
| LIMITE AGREGADO DE INDEMNIZACION.  |  |  |
| MODIFICACIONES DEL RIESGO  |  |  |
| MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO   |  |  |
| NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO   |  |  |
| NO TASACIÓN O INVENTARIO   |  |  |
| OBRAS EN CONSTRUCIÓN Y/O TERMINADAS Y/O EN MONTAJE   |  |  |
| PÉRDIDA DE ARRENDAMIENTO   |  |  |
| REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA  |  |  |
| SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LAS CLAUSULAS QUE AMPARAN GASTOS ADICIONALES  |  |  |
|  |  |  |

# 9. AMPAROS ADICIONALES

|  | SE OTORGA EL   |  |
|--|----------------|--|
|  | AMPARO?        | DESCRIPCION DE LA FORMA EN QUE SE OTORGA EL AMPARO                     |
| NOMBRE   | (INDICAR       | (DIILIGENCIAR CUANDO EL AMPARO NO SE OTORGUE EN LAS MISMAS CONDICIONES |
|  | SOLAMENTE SI O | SOLICITADAS O SE INCLUYAN SUBLIMITES)                                  |
|  | NO)            |  |
| Mejora tecnológica. Aplicación del factor por mejora tecnológica en la liquidación de perdidas totales |                |  |
| para equipo electrónico, inferior al 5%  |                |  |
|  |                |  |

# 10. CLAUSULAS ADICIONALES

| NOMBRE DEL PROPONENTE:  |  |  |  |   |   |
|---|--|--|--|---|---|
| NOMBRE  | DESCRIPCION DE LA CLAUSULA   | SE OTORGA LA<br>CLAUSULA?<br>(INDICAR<br>SOLAMENTE SI O<br>NO) | EL TEXTO DE LA CLAUSULA<br>OFRECIDA ES IGUAL AL SOLICITADO?<br>(INDICAR SOLAMENTE SI O NO) | TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA<br>(DILIGENCIAR CUANDO EL TEXTO OFRECIDO NO<br>SEA IDENTICO AL DESCRITO EN EL PLIEGO DE<br>CONDICIONES) | PUNTAJE<br>CONDICIONES<br>TECNICAS<br>ADICIONALES |
| COBERTURA DE<br>TRANSPORTE PARA EL<br>TRASLADO TEMPORAL DE<br>BIENES.   | Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos mientras estén siendo transportados para tales fines dentro del territorio de la república de Colombia; durante toda la vigencia de la póliza, hasta por un límite de \$100.000.000 por evento / \$500.000.000 vigencia.   |  |  |   | 20  |
| ELIMINACION DE CLÁUSULAS<br>DE GARANTÍA   | Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.   |  |  |   | 20  |
| IMPRECISIONES EN LA<br>PRESENTACION DE LA<br>INFORMACION SOBRE BIENES<br>ASEGURADOS Y/O A<br>ASEGURAR.  | Bajo esta clausula el oferente se compromete a indemnizar la pérdida<br>y/o daño de bienes sobre los cuales se haya presentado información<br>imprecisa sobre la identificación de los mismos, siempre y cuando se<br>pueda evidenciar que la Entidad asegurada, tenia la intensión de<br>asegurar o se pagó la prima correspondiente a la aseguradora.  |  |  |   | 30  |
| REPOSICIÓN O REEMPLAZO<br>PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS<br>Y ELECTRÓNICOS Y PARA<br>MAQUINARIA  | Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio. (En caso de otorgar esta cláusula queda sin efecto la cláusula obligatoria de REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y PARA MAQUINARIA, según Tabla No. 1)  |  |  |   | 20  |
| OBRAS EN CONSTRUCIÓN Y/O<br>TERMINADAS Y/O EN<br>MONTAJE  | Queda entendido, convenido y aceptado que con la introducción de esta cláusula dentro de la póliza, la Compañía de Seguros extiende la totalidad de las coberturas contratadas para las obras que se encuentren en construcción y/o terminadas hasta el momento de la inclusión de la misma en la póliza y/o para el montaje de maquinaria. Sublímite \$500.000.000 por evento / \$1.000.000.000 por vigencia.   |  |  |   | 20  |
| RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO PARA LAS COBERTURAS DE AMIT Y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O PUPULAR | En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante mediante esta cláusula se restablecerá automáticamente la suma asegurada, en los eventos de actos mal intencionados de terceros (AMIT), Huelga, Motin, Asonada, Conmoción Civil o Popular (HMACCP) en el momento en que los bienes perdidos o dañados se hayan reparado o reemplazado parcial o totalmente para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes afectados y a pagar la prima adicional, calculada a prorrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.   |  |  |   | 20  |
| SECRETO INDUSTRIAL,<br>PROPIEDAD INDUSTRIAL,<br>MARCAS DE FÁBRICA Y<br>NOMBRES  | vo usuante lo uspuesto en las comuniones generales de la puniza, si cualquier propiedad asegurada que sufriera pérdida o daño proveniente de los riesgos amparados por la póliza y sus anexos, ostenta marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos, nombres u otras indicaciones similares que signifiquen o representen en cualquier forma garantía de la calidad del producto, o comprometan la responsabilidad del asegurado o alteren la buena presentación del producto, el alcance de dicha pérdida o daño se determinará así: 1 Si el asegurado puede reacondicionar tal propiedad a igual calidad y clase a la que tenía antes del siniestro, la cuantía de la indemnización será el costo de dicho reacondicionamiento. 2 Si el asegurado no puede reacondicionar tal propiedad, la cuantía de la indemnización será su costo total: 3 La compañía podrá disponer del salvamento siempre y cuando que previamente y a su costa, retire o remueva completa y totalmente de la propiedad perdida o dañada las marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos, nombres u otras indianaciones que cetados. |  |  |   | 20  |

# 11. EXCLUSIONES

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

| INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA<br>OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES    |          |                |      |  |
|---|----------|----------------|------|--|
| NOMBRE DEL PROPONENTE:  |          |                |      |  |
|   | 13. CLAU | SULAS DE GARAN | ITÍA |  |
| NOMBRE DESCRIPCION DE LA CLAUSULA DE GARANTIA   |          |                |      |  |
| NOTA: En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta. |          |                |      |  |
| 14. COSTO DE LOS SEGUROS  |          |                |      |  |
| VALOR ASEGURADO ARTICULO ASEGURADO TASA PRIMA ANUAL PRIMA ANUALINCLUIDO IVA   |          |                |      |  |
| El proponente deberá diligenciar este formato y presentarlo impreso y en medio magnético editable de EXCEL.           |          |                |      |  |

NOMBRE DEL PROPONENTE:

# 1. OBJETO DEL SEGURO

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra laINSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional. Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

| 2. INFORMACION GENERAL |  |  |
|------------------------|--|--|
|                        |  |  |
| TOMADOR:               | INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA   |  |
| ASEGURADO:             | INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA   |  |
| BENEFICIARIO:          | TERCEROS AFECTADOS   |  |
|                        |  |  |
|                        | Todos las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.   |  |
| CONDICIONES            | La Presente póliza opera igualmente en exceso de los amparos de responsabilidad civil contratados en el seguro de automóviles y en el seguro de todo riesgo equipo y maquinaria.               |  |
| OBLIGATORIAS           | Los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado |  |
|                        |  |  |

| \$ 3.000.000.000 |  |
|------------------|--|
|                  |  |

# OFERTA BÁSICA ALTERNATIVA 1 ALTERNATIVA 2 4. AMPAROS OBLIGATORIOS

3. VALORES ASEGURADOS

| NOMBRE   | SE PERMITE SUBLIMITAR (EL VALOR DEL SUBLÍMITE CORRESPONDE AL REQUERIDO POR LA ENTIDAD, POR LO CUAL PODRÁ SER AUMENTADO PERO NO DISMINUIDO SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA) | DESCRIPCIÓN DEL SUBLIMITE OFRECIDO  (EL VALOR DEL SUBLÍMITE CORRESPONDE AL REQUERIDO POR LA ENTIDAD POR LO CUAL PODRÁ SER AUMENTADO PERO NO DISMINUIDO SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA), |
|--|---|---|
| Actividades deportivas, eventos sociales y culturales dentro o fuera de los predios.   | NO  |   |
| Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios.   | NO  |   |
| Contaminación súbita, accidental e imprevista.(se excluye contaminación paulatina).  | NO  |   |
| Contratistas y Subcontratistas independientes. Esta cobertura opera en exceso de las pólizas del contratista o subcontratista.   | NO  |   |
| Daño Moral   | SI - Sublímite <b>50%</b> del valor asegurado evento / vigencia   |   |
| Gastos médicos, hospitalarios y traslado de victimas incluyendo personal del asegurado.  La compañía cubre, con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermedades y drogas, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades sepecificamente amparadas bajo las condiciones particulares de la presente póliza. El amparo que mediante esta sección se otorga es independiente del de Responsabilidad y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realizan, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad. | SI - Sublimite <b>\$30.000.000</b> evento / <b>\$300.000.000</b> vigencia.  |   |
| Operaciones de cargue y descargue bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable  | NO  |   |
| Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables).   | NO  |   |
| Participación del asegurado en Ferias y exposiciones Nacionales y Eventos relacionados con su objeto social  | NO  |   |
| Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías, ubicados o instalados dentro de los predios del asegurado.   | NO  |   |
| Predios labores y operaciones, (incluyendo daño y/o perjuicio patrimonial o extrapatrimonial)  | NO  |   |
| Productos y trabajos terminados: La cobertura del amparo abarca de manera general para la producción, fabricación, suministro o bien por los trabajos ejecutados, operaciones terminadas o por cualquier otra clase de servicios prestados, para resarcir los daños si estos se producen después de la entrega, del suministro, de la ejecución, de la terminación, del abandono o de la prestación; en ese sentir, como objetivo misional la Entidad, realiza proyectos y planes y ejecuta actividades, que de una manera u otra, pueden eventualmente afectar a un tercero.  | SI - Sublimite <b>50%</b> del valor<br>asegurado evento / vigencia  |   |
| Propietarios, arrendatarios y poseedores   | NO  |   |

RCE

# NOMBRE DEL PROPONENTE:

| Responsabilidad civil parqueaderos, incluyendo daños y/o hurto y/o hurto calificado a vehículos y sus accesorios de terceros y funcionarios en predios del asegurado.  | SI - Sublímite 50% del valor<br>asegurado evento / vigencia                 |  |
|--|---|--|
| Responsabilidad Civil Cruzada (Esta cobertura opera en exceso del valor indemnizado por las pólizas de los contratistas o subcontratistas).  | SI - Sublímite <b>50%</b> del valor asegurado evento / vigencia             |  |
| Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores. Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la Entidad. De igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se consideraran terceros. | NO  |  |
| Responsabilidad civil generada por un incendio y/o explosión.  | NO  |  |
| Responsabilidad Civil Patronal.  | SI - Sublímite <b>50%</b> del valor asegurado evento / vigencia             |  |
| Responsabilidad civil por daños a bienes de empleados y visitantes, excluyendo dineros y joyas. Para que la cobertura opere se requiere demostrar el ingreso del bien al inmueble a través del registro en portería o mediante cualquier otro medio idóneo.  | SI - Sublímite <b>50%</b> del valor asegurado evento / vigencia             |  |
| Responsabilidad Civil por el uso de escoltas, personal de vigilancia y uso de perros guardianes. (Nota: En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de la póliza exigida para la empresa de vigilancia).  | NO  |  |
| Responsabilidad civil por el uso y/o posesión de vehículos propios y no propios, en exceso del límite contratado en la póliza de automóviles, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado.  | SI - Sublímite <b>\$200.000.000</b> evento / <b>\$400.000.000</b> vigencia. |  |
| Responsabilidad Civil generada por un incendio y/o explosión.  | SI - Sublímite 50% del valor asegurado evento / vigencia                    |  |
| Responsabilidad Civil derivada de eventos de la naturaleza   | SI - Sublímite 50% del valor<br>asegurado evento / vigencia                 |  |
| Restaurantes, casinos , campos deportivos y cafeterías.  | NO  |  |
| Suministro de Alimentos y bebidas a terceros por el asegurado, o por contratistas, o por subcontratistas.  | NO  |  |
| Transporte de mercancias y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable, necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad.  | NO  |  |
| Uso de armas de fuego y errores de punteria por parte de vigilantes, funcionarios, celadores y firmas especializadas. Nota:<br>En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de la póliza exigida para la empresa de vigilancia.  | NO  |  |
| Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas, puentes grúas, equipos de trabajo y de transporte dentro o fuera de los predios  | NO  |  |
| Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado   | NO  |  |
| Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional o en cualquier parte del mundo cuando en desarrollo de actividades inherentes al asegurado causen daños a terceros. Excluye responsabilidad civil profesional.   | NO  |  |
| Viajes de funcionarios en comisión o estudio nacional o en el exterior.  | NO  |  |
|  |   |  |

# 5. CLAUSULAS OBLIGATORIAS

| NOMBRE DE LA CLAUSULA  | DESCRIPCION DE LA CLAUSULA   |
|--|--|
| ACTOS DE AUTORIDAD   | Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía ampara la responsabilidad civil del asegurado que tenga origen en cualquier acto, instrucción u orden de autoridad competente.   |
| AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS PREDIOS, OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES | Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo predio, operación y/o actividad creados por el asegurado, obligándose a informar a la compañía dentro de los 90 días siguientes a la creación. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta) |
| AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO                       | Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)  |
| ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%                                      | Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía acompañado de los documentos que soporten la ocurrencia y cuantía de la pérdida. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)             |

RCE

| NOMBRE DEL PROPONENTE:  |   |
|---|---|
| ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA GASTOS MÉDICOS 50%                             | Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte la cobertura de gastos médicos y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)   |
| ANTICIPO DE INDEMNIZACION POR ALIMENTOS O BEBIDAS 50%                         | Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte la cobertura de alimentos y bebidas y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)  |
| ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA   | El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza.  El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C. |
| ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS CIVILES Y PENALES                             | Por la presente cláusula y no obstante lo dicho en las condiciones generales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en los procesos civiles y penales que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de un evento amparado bajo la presente póliza. Sublimite 10% del valor asegurado evento /vigencia (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)   |
| BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA                             | Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento y posterior a la pérdida, la prima se liquidará con base en las tasas contratadas. Sublímite \$250.000.000 Evento/Vigencia. (Nota: el valor del limite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)  |
| CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES                            | Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.   |
| CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES                            | Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a sus conveniencia.  |
| CONOCIMIENTO DEL RIESGO   | La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.   |
| DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES  | Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza, que requieran la asignación de un perito o ajustador, la aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado. El asegurado se reserva el derecho de aceptar o solicitar cambio de los misión en caso de que no fueren de su entera satisfacción sin que para ello se requiera motivación alguna.   |
| DESIGNACION DE BIENES   | Los oferentes deben aceptar el título , nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registro o libros de comercio o contabilidad.   |
| ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES                           | Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.  |
| EXPERTICIO TÉCNICO  | Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de peritos o expertos en la materia del siniestros, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio   |
| EXTENSION DE COBERTURA PARA EMPLEADOS OCASIONALES, TEMPORALES Y TRANSITORIOS. | Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias. Sublimite \$25.000.000 evento / 100.000.000 vigencia.   |
| GASTOS ADICIONALES  | No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublimite \$100.000.000 Evento/Vigencia (Nota: el límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)  |

RCE

| UPERTA PRESENTADA PARA EL SEGUN   | O DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL   |
|---|---|
| NOMBRE DEL PROPONENTE:  |   |
| GASTOS ADICIONALES PARA CAUCIONES Y COSTAS PROCESALES.  | La presente póliza ampara en exceso de la suma asegurada, los siguientes gastos: a) El costo de cualquier clase de caución que el Asegurado tenga que prestar; la aseguradora no se obliga sin embargo, a otorgar dichas cauciones. b) Intereses de mora en beneficio del tercero afectado.   |
| GASTOS ADICIONALES PARA HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC. | No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar: a los detalles extraidos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de las gastos demostrados por el asegurado. Sublímite \$100.000.000 Evento/Vigencia (Nota: el límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)   |
| INDEMNIZACION POR CLARA EVIDENCIA SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL                                    | Mediante este amparo, el Oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.   |
| MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO  | Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.  |
| NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES PARA GASTOS MÉDICOS Y PAGOS SUPLEMENTARIOS                                    | Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, que afecte las coberturas<br>de gastos médicos y pagos suplementarios, la compañía indemnizará la pérdida, sin aplicar ningún tipo de deducible<br>sobre el valor de la misma.   |
| PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.   | El asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización mediante la<br>reparación y/o reposición del bien o bienes afectados y/o mediante el giro de dinero a los contratistas y/o proveedores<br>de bienes o servicios con los cuales EL ASEGURADO decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la<br>entidad asegurada, efectuará el pago de la indemnización hasta el monto de su responsabilidad.   |
| PAGO DEL SINIESTRO SIN NECESIDAD DE FALLO FISCAL O PENAL  | Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de la respectiva cobertura, sin requerir fallo fiscal o penal.  |
| REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA   | El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 90 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta) |
| SELECCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA  | El oferente debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al Asegurado, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, previo común acuerdo con la Entidad asegurada, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.   |
| SOLUCION DE CONFLICTOS  | Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación  |
| VARIACIONES DEL RIESGO  | La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias<br>para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varien sustancial, objetiva y<br>materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por<br>escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, sí<br>éstos constituyen agravación de los riesgos.   |

| 6. DEDUCIBLES  |                                |  |  |
|----------------|--------------------------------|--|--|
|                |                                |  |  |
| DESCRIPCION    | DEDUCIBLE OFRECIDO             |  |  |
| PARQUEADEROS   | VER ANEXO EVALUACION DEDUCIBLE |  |  |
| GASTOS MEDICOS |                                |  |  |
| DEMAS EVENTOS  |                                |  |  |

| 7. MEJORA EN CLAUSULAS OBLIGATORIAS                                |   |   |  |  |
|--|---|---|--|--|
| NOMBRE DE LA CLAUSULA  | SE MEJORAN<br>LAS<br>CONDICIONES<br>DE LA<br>CLAUSULA?<br>(INDICAR<br>SOLAMENTE SI<br>O NO) | DESCRIPCIÓN DE LA FORMA EN QUE SE MEJORAN LAS CONDICIONES DE LA CLÁUSULA<br>EN LO RELATIVO A DÍAS, PORCENTAJES O VALORES, |  |  |
| AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS PREDIOS, OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES |   |   |  |  |
| AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO                       |   |   |  |  |
| ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%                                      |   |   |  |  |
| ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA GASTOS MÉDICOS 50%                  |   |   |  |  |

RCE

| NOMBRE DEL BRODONENTE: |  |  |
|------------------------|--|--|

| NOME TO A CONTRACT OF THE CONT |  |
|--|--|
| ANTICIPO DE INDEMNIZACION POR ALIMENTOS O BEBIDAS 50%  |  |
| ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS CIVILES Y PENALES  |  |
| BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA  |  |
| GASTOS ADICIONALES   |  |
| GASTOS ADICIONALES PARA CAUCIONES Y COSTAS PROCESALES.   |  |
| GASTOS ADICIONALES PARA HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES,   |  |
| AUDITORES, INTERVENTORES, ETC.   |  |
| REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA  |  |
|  |  |

| 8. AMP   | AROS ADICIONA  | ALES  |  |  |
|--|--|---|--|--|
| NOMBRE   | SE OTORGA EL<br>AMPARO?<br>(INDICAR<br>SOLAMENTE SI<br>O NO) | DESCRIPCION DE LA FORMA EN QUE SE OTORGA EL AMPARO (DIILIGENCIAR CUANDO EL AMPARO NO SE OTORGUE EN LAS MISMAS CONDICIONES SOLICITADAS O SE INCLUYAN |  |  |
| Honorarios de abogado y gastos de defensa  |  |   |  |  |
| Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados   |  |   |  |  |
| Coberturas por disposiciones legales del Medio Ambiente  |  |   |  |  |
| Contaminación ambiental  |  |   |  |  |
| No subrogación a favor de empleados o contratistas.  |  |   |  |  |
| Polución   |  |   |  |  |
| Responsabilidad Civil Contractual.   |  |   |  |  |
| Responsabilidad civil derivada de AMIT, HMACC.   |  |   |  |  |
| Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento,<br>reparación o ampliación de predios. |  |   |  |  |
| Responsabilidad civil derivada de Terrorismo y Sabotaje  |  |   |  |  |
| 9. CLAUSULAS ADICIONALES   |  |   |  |  |

| NOMBRE                   | DESCRIPCION DE LA CLAUSULA  | SE OTORGA LA<br>CLAUSULA?<br>(INDICAR<br>SOLAMENTE SI<br>O NO) | EL TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA ES IGUAL AL SOLICITADO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO) | TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA (DILIGENCIAR CUANDO EL TEXTO OFRECIDO NO SEA IDENTICO AL DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES) | PUNTAJE CONDICIONES TECNICAS<br>ADICIONALES |
|--------------------------|---|--|--|--|---|
| ELIMINACION DE CLÁUSULAS | Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en<br>contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud<br>de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía,<br>previstas para el mismo.   |  |  |  | 100   |
| EXTENSION DE COBERTURA   | Se considerarán terceros todos los aprendices que se encuentren en<br>las instalaciones, predios o actividades desarrolladas por la entidad<br>en desarrollo de las actividades académicas propias de un programa<br>de formación. El amparo de la presente póliza operará en exceso de<br>la cobertura otorgada por los demás seguros que amparen a los<br>aprendices. |  |  |  | 100   |
| AUTOMÁTICO DEL VALOR     | Se entenderá reestablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional. hasta por el 50% del valor asegurado y por una (1) vez.  |  |  |  | 100   |

# 10. EXCLUSIONES

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

| 11. CLAUSULAS DE GARANTÍA   |  |  |  |
|---|--|--|--|
| NOMBRE DESCRIPCION DE LA CLAUSULA DE GARANTÍA   |  |  |  |
|   |  |  |  |
| NOTA: En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta. |  |  |  |

| 12. COSTO DE LOS SEGUROS |                 |      |             |                         |
|--------------------------|-----------------|------|-------------|-------------------------|
| OPCION                   | VALOR ASEGURADO | TASA | PRIMA ANUAL | PRIMA ANUALINCLUIDO IVA |
|                          |                 |      |             |                         |
|                          |                 |      |             |                         |

# 13. VIGENCIA OFRECIDA

RCE

| INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA                             |  |  |
|--|--|--|
| OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |  |  |
|  |  |  |
| BRE DEL PROPONENTE:  |  |  |
| DIAS DE VIGENCIA OFRECIDA  |  |  |

El proponente deberá diligenciar este formato y presentarlo impreso y en medio magnético editable de EXCEL.

RCE Página 17

NOMBRE DEL PROPONENTE:

### 1. OBJETO DEL SEGURO

Amparar al INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, que incurran en actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes; o alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del asegurado.

|               | 2. IN OMNACION CENERAL                         |  |  |
|---------------|--|--|--|
|               |  |  |  |
| TOMADOR:      | INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA |  |  |
| ASEGURADO:    | INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA |  |  |
| BENEFICIARIO: | INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA |  |  |

Todos las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.

La presente póliza es complementada con el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, en cuanto al amparo de infidelidad de empleados. Por tal razón, en caso de producirse un siniestro que llegare a estar amparado por ambas pólizas, se afectará el presente seguro de manejo hasta concurrencia del valor asegurado y el **CONDICIONES OBLIGATORIAS** exceso de la pérdida bajo el seguro de infidelidad y riesgos financieros, sin que la aseguradora pueda invocar la coexistencia de seguros. La presente estipulación no impide que los eventos no amparados y/o indemnizados bajo el seguro de Manejo Global, puedan ser reclamados en su totalidad bajo el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros. Con el hecho de presentar propuesta para el presente seguro de manejo global, la aseguradora declara que conoce y acepta esta situación

### 3. VALORES ASEGURADOS

| OFERTA BÁSICA | \$ 350.000.000 |
|---------------|----------------|
| ALTERNATIVA 1 |                |
| ALTERNATIVA 2 |                |

### 4. CARGOS ASEGURADOS

La planta asignada actualmente es de 67 cargos aproximadamente. Incluyendo personal de planta, servidores públicos, contratista y aprendices que realiza funciones para la Entidad.

### 5. AMPAROS OBLIGATORIOS

# NOMBRE

Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal. El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

El costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Contraloría General de la República en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurador manifieste la imposibilidad de rendir dicha cuentas, Delitos contra la administración pública

Delitos contra el patrimonio económico

Alcances y juicios con responsabilidad fiscal

Gastos de reconstrucción y rendición de cuentas

# 6. CLAUSULAS OBLIGATORIAS

| NOMBRE DE LA CLAUSULA  | DESCRIPCION DE LA CLAUSULA   |
|--|--|
| AMPARO AUTOMATICO DE CARGOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO | Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo cargo que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro por el asegurado. El asegurado deberá comunicar tal situación a la aseguradora dentro de los 90 días siguientes a la expedición del seguro y la compañía efectuará el cobro de la prima proporcional a prorrata. (Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)   |
| AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS CARGOS   | Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el asegurado sin que ello requiera de aviso y sin que se genere cobro de prima adicional, siempre y cuando los cargos creados no superen el 10% de los cargos asegurados, caso en el cual si se requerirá dar aviso dentro de los 90 días siguientes a la creación y generará el cobro de prima correspondiente. (Nota: el porcentaje y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta) |

| NOMBRE DEL PROPONENTE:                                   |   |
|--|---|
| AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO             | Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)   |
| ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%                            | Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. acompañado de los documentos que soporten la ocurrencia y cuantía de la pérdiida (Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)   |
| ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA                    | El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza.  El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado.  En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.  |
| BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA        | Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Sublímite \$15.000.000 evento/vigencia. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)  |
| CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES       | Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.   |
| CLÁUSULA DE PROTECCION BANCARIA.                         | Se cubre la pérdida en la cual el asegurado o cualquier banco comprendido dentro de la prueba de la pérdida, y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos interese aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similate crédito, girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para el asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo: a cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona. b cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de este; que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró. c cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquél a quien se debía hacer el pago. Habrá cobertura para cualquiera de los endosos descritos en a, b, c, siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes pertinentes de la República de Colombia. Los facsímiles de firmas estampadas por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas. |
| CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES       | Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.   |
| CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES EN COEXISTENCIA DE COBERTURAS | Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de presentarse un siniestro amparado por éste seguro y por el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, se liquidará e indemnizará la pérdida aplicando únicamente el menor deducible de los dos seguros contratados.   |

| NOMBRE DEL PROPONENTE:  |   |
|---|---|
| CONOCIMIENTO DEL RIESGO   | La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.   |
| COSTAS EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES                                | Por medio de la presente cláusula la compañía indemnizará al asegurado las costas de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados, razonables, causados y cancelados por el asegurado en la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito. El asegurador podrá, en caso de así determinarlo y de común acuerdo con el asegurado asumir la defensa en cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por el asegurador. Sublímite 10% del valor asegurado Evento / Vigencia (Nota: el valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)  |
| DEFINICION DE TRABAJADOR O EMPLEADO   | La expresión de trabajador o empleado comprende a representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado, vinculado a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente quedan amparados los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas aquellas personas naturales y contratistas independientes que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato y demás que requiera la entidad para su normal funcionamiento, bajo su control y supervisión.  |
| DENOMINACIÓN EN LIBROS  | Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.  |
| DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES  | Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.   |
| EMPLEADOS TEMPORALES, OCASIONALES, TRANSITORIOS Y OTROS                     | No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados temporales, ocasionales, transitorios y a quienes sin serlo, realicen practicas o investigaciones o mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado; siempre que estén bajo su control y supervisión.   |
| ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES                         | Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.  |
| EXPERTICIO TÉCNICO  | Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de peritos o expertos en la materia del siniestros, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio   |
| EXTENSION DE COBERTURA Y CONTINUIDAD DE COBERTURA                           | No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se otorga amparo hasta 30 días después de estar desvinculado el funcionario. Siempre y cuando la póliza se encuentre vigente. (Nota: el numero de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)   |
| GASTOS ADICIONALES  | No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite \$10.000.000 Evento/Vigencia. (Nota: el valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta).  |
| GASTOS ADICIONALES PARA PAGO DE AUDITORES, REVISORES, CONTADORES Y ABOGADOS | No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, revisores, contadores y abogados para obtener y certificar: a-los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b-cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de las gastos demostrados por el asegurado. Sublimite \$10.000.000 Evento/Vigencia. (Nota: el valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta). |

| No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para obtener, reemplazar o restaurar la información de archivos, documentos y grabaciones perdidas o dañadas a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite \$50.000.000 Evento/Vigencia. (Nota: el valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta).  |
|---|
| No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite \$10.000.000 Evento/Vigencia. (Nota: el valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta).  |
| Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos, se consideran automáticamente incorporados a la póliza, sin que el asegurado se obligue a reportarle tales cambios y/o modificaciones   |
| Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales cambios y/o modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.  |
| Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 90 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 90 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 180 días desde el momento de la modificación. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta) |
| El asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados y/o mediante el giro de dinero a los contratistas y/o proveedores de bienes o servicios con los cuales EL ASEGURADO decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la entidad asegurada, efectuará el pago de la indemnización hasta el monto de su responsabilidad.  |
| S Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de cobertura, sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones sociales del funcionario. En consecuencia la aseguradora ejercerá el derecho de subrogación sobre el funcionario.   |
| Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de la respectiva cobertura, sin requerir fallo fiscal o penal.siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar que el hecho fue cometido por funcionarios o personal al servicio de la Entidad y se acredite la ocurrencia y cuantía de la perdida.  |
| No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados de contratistas y subcontratistas mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado; siempre que estén bajo su control y supervisión.   |
| No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados de firma especializada, incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado; siempre que estén bajo su control y supervisión.  |
|   |

| NOMBRE DEL PROPONENTE:  | ,   |
|---|---|
| PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO                                 | Cuando respecto de cualquier pérdida, el asegurado no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de la entidad asegurada, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso del monto estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario estarán amparados en los mismos términos establecidos para el amparo de infidelidad únicamente y hasta por la suma de \$10.000.000. (Nota: el valor del sublímite para los faltantes de inventario corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)  |
| PROTECCION AL 100% DE LAS PERDIDAS CAUSADAS POR PERSONAL ASEGURADO.   | Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la compañía indemnizará la pérdida, sin aplicar ningún tipo de deducible sobre el valor de la misma.   |
| RECLAMACION DIRECTA   | Se entiende causado el siniestro: cuando se trate de pérdidas ocasionadas por delitos contra la administración pública o en alcances que se liquiden en juicios de cuentas, por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del asegurado, en el momento mismo en que la Entidad asegurada por si o por medio de sus agentes, notifique al asegurador que contra el empleado cuyo cargo se ampara cursa una acción penal. Si después de pagado el siniestro el empleado fuere exonerado de responsabilidad penal, el asegurador tendrá derecho a que el asegurado le reintegre el valor de la indemnización recibida, en la proporción que cobije la exoneración.  |
| RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO | Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional. Hasta una (1) vez dentro de la vigencia de la póliza. (Nota: la cantidad corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)  |
| REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA             | El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 90 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta) |
| SELECCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA                            | La selección de los profesionales encargados para la defensa corresponderá al Asegurado, o los funcionarios que esta designe, quienes para su aprobación presentan a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, previo común acuerdo con la Entidad asegurada, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por este.   |
| SOLUCION DE CONFLICTOS  | Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación  |
|   |   |

# 7. DEDUCIBLES

| DESCRIPCION                           | DEDUCIBLE OFRECIDO              |
|---------------------------------------|---------------------------------|
| PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO | VER ANEXO EVALUACION DEDICIBLES |
| CAJAS MENORES                         | SIN DEDUCIBLE                   |
| DEMAS EVENTOS                         |                                 |

# 8. MEJORA EN CLAUSULAS OBLIGATORIAS

|                       | SE MEJORAN   |   |
|-----------------------|--------------|---|
|                       | LAS          | ,   |
|                       | CONDICIONES  | DESCRIPCIÓN DE LA FORMA EN QUE SE MEJORAN LAS CONDICIONES |
| NOMBRE DE LA CLAUSULA | DE LA        | DE LA CLÁUSULA  |
| NOMBRE DE LA GLAUGULA | CLAUSULA?    | EN LO RELATIVO A DÍAS, PORCENTAJES O VALORES,             |
|                       | (INDICAR     |   |
|                       | SOLAMENTE SI |   |
|                       | O NO)        |   |

# NOMBRE DEL PROPONENTE: AMPARO AUTOMATICO DE CARGOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS CARGOS AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50% BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA COSTAS EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES EXTENSION DE COBERTURA Y CONTINUIDAD DE COBERTURA GASTOS ADICIONALES GASTOS ADICIONALES GASTOS ADICIONALES PARA PAGO DE AUDITORES, REVISORES, CONTADORES Y ABOGADOS GASTOS ADICIONALES POR RECONSTRUCCIÓN DE ARCHIVOS GASTOS PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA MODIFICACION A CARGOS MODIFICACIONES DEL RIESGO PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO

# SE OTORGA EL AMPARO? DESCRIPCION DE LA FORMA EN QUE SE OTORGA EL AMPARO

|   | NOMBRE   | (INDICAR<br>SOLAMENTE SI<br>O NO) | (DIILIGENCIAR CUANDO EL AMPARO NO SE OTORGUE EN LAS MISMAS CONDICIONES SOLICITADAS O SE INCLUYAN SUBLIMITES) |
|---|--|-----------------------------------|--|
| ı | Gastos de Defensa: Bajo esta cobertura se reembolsan los gastos de defensa, que por concepto de procesos fiscales y/o penales deban incurrir los funcionarios que ejercen los cargos asegurados, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad a los mismos. |                                   |  |
|   | El límite que se reconocerán por concepto de estos gastos será del 10% del límite asegurado contratado.  |                                   |  |

9. AMPAROS ADICIONALES

# 10. CLAUSULAS ADICIONALES

Para efectos del pago de los gastos de defensa, el funcionario deberá presentar previamente dos (2) cotizaciones de los honorarios del abogado, previo al inicio de la atención del proceso por parte del abogado

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA

| NOMBRE  | DESCRIPCION DE LA CLAUSULA  | SE OTORGA LA<br>CLAUSULA?<br>(INDICAR<br>SOLAMENTE SI<br>O NO) | EL TEXTO DE<br>LA CLAUSULA<br>OFRECIDA ES<br>IGUAL AL<br>SOLICITADO?<br>(INDICAR<br>SOLAMENTE SI<br>O NO) | TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA  (DILIGENCIAR CUANDO EL TEXTO OFRECIDO NO SEA IDENTICO AL DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES) | PUNTAJE<br>CONDICIONES<br>TECNICAS<br>ADICIONALES |
|---|---|--|---|---|---|
| DESAPARICIONES MISTERIOSAS                      | Queda entendido, convenido y aceptado que con la introducción de esta cláusula dentro de la póliza, la Compañía de Seguros extiende la totalidad de las coberturas contratadas a las pérdidas o desapariciones misteriosas, sufridas por el asegurado y sobre las cuales no se pueda identificar el autor material, intelectual o cómplice. No obstante para que esta cobertura opere se deberá presumir que uno de los empleados del asegurado estuvo involucrado bajo cualquiera de las modalidades antes indicadas. Sublímite de \$10.000.000 Evento/vigencia. |  |   |   | 75  |
| ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE<br>GARANTÍA         | Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.  |  |   |   | 75  |
| PÉRDIDAS A TRAVÉS DE SISTEMAS<br>COMPUTARIZADOS | De acuerdo a las condiciones generales y particulares de la póliza se amparan las pérdidas y/o daños que se originen o sean ocasionados a través de sistemas computarizados.  |  |   |   | 75  |

# INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES NOMBRE DEL PROPONENTE: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas ocasionadas por mermas, diferencias de inventarios, PERDIDAS OCASIONADAS POR MERMAS desapariciones o pérdidas no imputables al empleado. No obstante para que esta cobertura opere se deberá presumir que uno de los empleados del asegurado estuvo involucrado bajo cualquiera de las modalidades antes indicadas. 11. EXCLUSIONES El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita. 12. CLAUSULAS DE GARANTÍA NOMBRE DESCRIPCION DE LA CLAUSULA DE GARANTÍA NOTA: En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta. 13. COSTO DE LOS SEGUROS OPCION VALOR ASEGURADO TASA PRIMA ANUAL PRIMA ANUALINCLUIDO IVA OFERTA BÁSICA ALTERNATIVA 1 ALTERNATIVA 2 14. VIGENCIA OFRECIDA DIAS DE VIGENCIA OFRECIDA

El proponente deberá diligenciar este formato y presentarlo impreso y en medio magnético editable de EXCEL.

MANEJO Página 24

75

# INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVL PARA SERVIDORES PUBLICOS

### 1. OBJETO DEL SEGURO

Indemnizar los perjuicios causados a terceros y a INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el formulario que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa.

MODALIDAD DE RECLAMACIÓN - CLAIMS MADE: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado

| 2. INFORMACION GENERAL                    |   |  |  |
|---|---|--|--|
|   |   |  |  |
| TOMADOR:                                  | INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA  |  |  |
| ASEGURADO:                                | "NOMBRE ENTIDAD Y/O SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS  |  |  |
| BENEFICIARIO:                             | "NOMBRE ENTIDAD Y/O SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS Y/O TERCEROS AFECTADOS   |  |  |
|   |   |  |  |
| VER ANEXO CUESTIONARIO                    | VER ANEXO CUESTIONARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS.   |  |  |
|   |   |  |  |
| NOTA:                                     | Los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado. |  |  |
|   |   |  |  |
| 3. VALORES ASEGURADOS Y PLANTAS DE CARGOS |   |  |  |
|   |   |  |  |

|                  | Oferta Básica:  | \$800.000.000                  |   |
|------------------|---|--------------------------------|---|
|                  | Gastos de Defensa:  |                                |   |
|                  | \$20.000.000 por persona en cada proceso                                    |                                |   |
| OFERTA BASICA    | \$40.000.000 por persona en la vigencia                                     |                                |   |
|                  | \$60.000.000 por evento   |                                |   |
|                  | \$250,000.000 por vigencia para todos los eventos                           |                                |   |
|                  | Sin limitarse la cobertura por etapas del proceso. El sublímite para gastos | s de defensa forma parte del v | valor asegurado y no en adición a este. |
|                  | VER ANEXO CUESTIONARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA S                      | SERVIDORES PUBLICOS.           |   |
| PLANTA DE CARGOS |   |                                |   |
|                  |   |                                |   |
|                  |   |                                |   |

# 4. AMPAROS OBLIGATORIOS

| NOMBRE   | SE PERMITE SUBLIMITAR                               | DESCRIPCIÓN DEL SUBLIMITE OFRECIDO (EL VALOR DEL SUBLÍMITE CORRESPONDE AL REQUERIDO POR LA ENTIDAD POR LO CUAL PODRÁ SER AUMENTADO PERO NO DISMINUIDO SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA), |
|--|---|--|
| Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.  De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados (MODALIDAD DE RECLAMACIÓN: CLAIMS MADE:) El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado)* | NO  |  |
| Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier indagación, y/o en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier actuación extraprocesal y/o en cualquier investigación adelantada por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas similares, o por cualquier organismo oficial, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.  | previsto para cada alternativa y                    |  |
| Otros costos procesales incluyendo gastos y costos por concepto de constitución de cauciones y pagos diferentes a honorarios profesionales de abogados en que deban incurrir los asegurados.   | SI<br>\$15.000.000 evento \$30.000.000<br>vigencia. |  |
| Limitación de la Cobertura de Reclamaciones Laborales: Se entenderá por reclamación laboral, aquella conocida o notificada contra cualquier asegurado o en nombre de cualquier asegurado como consecuencia real o supuesta, de despido ilegal, discriminación o maltrato por razones de raza, edad, sexo o religión, maltrato laboral, prosecución laboral, inequidad laboral, desprotección laboral y cualquier otra modalidad de acoso laboral al tenor de lo establecido en la Ley 1010 de 2006 o en las normas que lo modifiquen o lo adicionen.   |   |  |

| INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA<br>OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVL PARA SERVIDORES PUBLICOS |  |  |
|---|--|--|
| Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones   | SI<br>Sublímite \$15.000.000 por<br>persona en cada proceso y<br>\$30.000.000 vigencia |  |

# 5. CLAUSULAS OBLIGATORIAS

| NOMBRE DE LA CLAUSULA  | DESCRIPCION DE LA CLAUSULA   |
|--|--|
| ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA DENTRO DE LOS CINCO (5)<br>DÍAS HÁBILES. | Mediante esta condición queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa en la mayor brevedad posible y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora o el ajustador. Nota: el número de días corresponde al aceptado por la Entidad por lo cual podrá ser disminuido pero no aumentado so pena de rechazo de la oferta).   |
| AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS   | Queda entendido, convenido y aceptado que bajo la presente póliza se amparan los nuevos cargos creados, siempre que tengan la misma relación jerárquica de los ya existentes, para lo cual se comunicará dicha creación dentro de los 90 días siguientes a la misma. El cobro de la prima se efectuará a prorrata sobre los valores inicialmente pactados y número de días restantes para la finalización de la póliza. (Nota: el número de días corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta)  |
| AMPARO AUTOMÁTICO PARA CARGOS PASADOS PRESENTES O FUTUROS                                      | Queda entendido, convenido y aceptado que se ampara automáticamente cualquier persona que desempeñe los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y las que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación. Así mismo se amparan los servidores públicos que hayan ocupado los cargos asegurados dentro del periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.  |
| CLAUSULA HOMOLOGACION DE CARGOS  | Ampara automáticamente sin cobro de prima en la póliza la homologación de cargos (cambios de la denominación de los cargos) que en cualquier momento se efectué en la entidad asegurada siempre cuando desempeñen las mismas similares funciones a las antiguas denominaciones.  Si durante la vigencia de la presente póliza se producen eliminaciones de cargos asegurados, cambios de denominación en los cargos asegurados, cambios de dependencias de los cargos asegurados, cambios de funciones en los cargos asegurados los cargos originales mantendrán la cobertura otorgada bajo las condiciones de la póliza que estaba vigente en su momento los cargos nuevos se consideraran automáticamente incorporados en la póliza, la entidad deberá a manera de información avisar de los cambios efectuados en los cargos de la entidad dentro de los 90 días siguientes que se presente la modificación sin que esto afecte modifique la cobertura y/o condiciones de la póliza.  Queda expresamente acordado, que este seguro ampara las funciones establecidas para los cargos amparados independiente del funcionario que las desempeñe, siempre y cuando la asignación de funciones se surta conforme el trámite de asignación de las mismas establecidas por la entidad. |
| AMPARO DE TRANSMISIÓN POR MUERTE   | Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, se<br>ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilidad<br>o quiebra, de tal manera que se extiende a cubrir en estos casos al conyugue y los herederos del servidor<br>público asegurado.   |
| AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO   | Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta)  |
| ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES 50%                | Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza la compañía anticipará el 50% de los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual requerirá la presentación del aviso del siniestro, la documentación para sustentar la reclamación y la citación a indagatoria, versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. El valor del anticipo será entregado por la aseguradora dentro de los cinco (5) días siguiente al reconocimiento del mismo o al vencimiento del plazo para que la aseguradora se pronuncie sobre la solicitud efectuada, o a la finalización del proceso, lo que ocurra primero. (Nota: el porcentaje y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta).  |
| ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA  | El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza.  El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado.  En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.   |

| INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA<br>OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVL PARA SERVIDORES PUBLICOS |   |  |  |
|---|---|--|--|
| ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS  | La aseguradora se compromete a atender y responder las solicitudes que se efectúen en relación con el seguro, en un término de tres (3) días hábiles, el cual se contará a partir del momento en que la compañía de seguros reciba la solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de los plazos particulares que sean establecidos para trámites o asuntos específicos. (NOTA: El número de días corresponde al aceptado por la Entidad por lo cual podrá ser disminuido pero no aumentado so pena de rechazo de la oferta).  |  |  |
| CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES  | Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.   |  |  |
| CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES  | Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a sus conveniencia.  |  |  |
| CONOCIMIENTO DEL RIESGO   | La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura. Por lo tanto deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.   |  |  |
| CULPA GRAVE   | Queda entendido, convenido y aceptado que se amparan las reclamaciones presentadas contra las personas aseguradas, aún cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una culpa grave, negligencia o falta de diligencia grave del asegurado.  |  |  |
| DEFINICION DE EVENTO  | Se entiende como evento el acto incorrecto cometido o presuntamente cometido por uno o más funcionarios asegurados, del cual se derive una o más de una reclamación de perjuicios o la apertura de uno o más procesos por organismos de vigilancia del estado   |  |  |
| DESIGNACION DE ABOGADOS   | Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, la compañía autorizará el abogado escogido por el funcionario asegurado, con la sola presentación de una cotización y sin la exigencia de presentación de ternas.  |  |  |
| DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES  | La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones: La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.  |  |  |
| DIVERSIDAD EN LAS EXCLUSIONES   | Queda entendido, convenido y aceptado que ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir, la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.   |  |  |
| ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES   | Queda entendido, convenido y aceptado bajo la presente cláusula la compañía aseguradora acepta expresamente que ningún hecho del cual tenga conocimiento algún asegurado será imputado a otros(s) para efectos de la aplicación del inciso terecero del Art. 1058 del Código de Comercio, la condición de reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo. Por lo tanto lo establecido en el inciso ya citado, se aplicará únicamente al asegurado que no haya declarado el hecho.   |  |  |
| EXTENSIÓN DE COBERTURA EN CASO DE TERMINACIÓN Y NO RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA  | Queda entendido, convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se extiende la cobertura de esta póliza por el periodo de veinticuatro (24) meses, con cobro de prima máximo del 50% de la prima inicial y bajo las mismas condiciones pactadas para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la póliza y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora. (Nota1: el numero de meses corresponde al mínimo requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la oferta). (Nota2: el porcentaje corresponde al requerido por lo cual podrá ser disminuido pero no aumentado so pena de rechazo de la propuesta). |  |  |
| EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA NUEVAS ENTIDADES  | Queda entendido, convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se extiende la cobertura de esta póliza para la inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza, con limitación de activos del 10% del total de activos del Asegurado, con previo aviso a la aseguradora y con pago de prima adicional. (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta)  |  |  |
| HONORARIOS PROFESIONALES DE AUDITORES, CONTADORES, REVISORES O PERITOS  | No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, contadores, revisores, peritos, etc., para obtener y certificar: a los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de las gastos demostrados por el asegurado.  |  |  |
| LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA   | Mediante esta condición queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la entidad o a los funcionarios que este designe, quienes para su aprobación presentaran a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá previa solicitud y de común acuerdo con la entidad asumir la defensa o cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado a través de abogados elegidos por este  |  |  |

| INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA<br>OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVL PARA SERVIDORES PUBLICOS |   |  |  |
|---|---|--|--|
| MODIFICACION A CARGOS   | Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos, se consideran automáticamente incorporados a la póliza.   |  |  |
| MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO  | Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.  |  |  |
| NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS  | Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora acepta expresamente la no aplicación o argumentación en caso de siniestro de condiciones que sujeten la atención o trámite de los reclamos a cumplimiento de requisito o exigencias de los reaseguradores o cualquiera otra relación con control de siniestros.  |  |  |
| NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE  | Queda entendido, convenido y aceptado que a ninguna de las coberturas, amparos, gastos o riesgos cubiertos por la presente póliza se les aplicará deducible, franquicia o similar.  |  |  |
| NO APLICACIÓN DE TARIFA DE COLEGIO DE ABOGADOS  | Queda acordada la no aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la entidad o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados.   |  |  |
| NO EXIGENCIA DE PAGARES   | Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora para el pago de los gastos de defensa no exigirá firma o trámite de pagaré, carta de instrucciones de diligenciamiento de pagaré o cualquier otro documento o garantía. En los procesos penales (salvo cuando se establezca en contrario) el pago de honorarios operará por reembolso cuando el proceso haya terminado y se tenga certeza de la no existencia de dolo. Para el reconocimiento de anticipo en procesos penales será necesario otorgar contragarantía.   |  |  |
| PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES  | Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora pagará los honorarios directamente al abogado designado para el caso o mediante reembolso, a elección del asegurado.   |  |  |
| PERIODO DE RETROACTIVIDAD   | Por medio de la presente cláusula, el periodo de retroactividad de la póliza se otorga a partir de LA fecha de expedición de la primera poliza de seguro suscrita por la Entidad. No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación: a que sea ocasionada o esta conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza y bque surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza.   |  |  |
| REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA   | El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 90 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado. (Nota: el número de días corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta) |  |  |
| SOLUCION DE CONFLICTOS  | Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación  |  |  |

| 6 | DEDI | ICIRI | FS |  |
|---|------|-------|----|--|

| DESCRIPCION         | DEDUCIBLE OFRECIDO |
|---------------------|--------------------|
| TODA Y CADA PERDIDA | SIN DEDUCIBLE      |

# 7. MEJORA EN CLAUSULAS OBLIGATORIAS

| NOMBRE DE LA CLAUSULA   | SE MEJORAN<br>LAS<br>CONDICIONES<br>DE LA<br>CLAUSULA?<br>(INDICAR<br>SOLAMENTE SI<br>O NO) | DESCRIPCIÓN DE LA FORMA EN QUE SE MEJORAN LAS CONDICIONES<br>DE LA CLÁUSULA<br>EN LO RELATIVO A DÍAS, PORCENTAJES O VALORES, |
|---|---|--|
| ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES. |   |  |
| AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS  |   |  |
| AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO  |   |  |
| ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES 50%             |   |  |
| ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS  | •   |  |
| EXTENSIÓN DE COBERTURA EN CASO DE TERMINACIÓN Y NO RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA                  | •   |  |
| EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA NUEVAS ENTIDADES  |   |  |
| REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA                                   |   |  |
|   |   |  |

# INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVL PARA SERVIDORES PUBLICOS

# 8. AMPAROS ADICIONALES

SE OTORGA EL AMPARO?

| NOMBRE  | (INDICAR SOLAMENTE SI O | (DIILIGENCIAR CUANDO EL AMPARO NO SE OTORGUE EN LAS MISMAS<br>CONDICIONES SOLICITADAS O SE INCLUYAN SUBLIMITES) |
|---|-------------------------|---|
| Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados.  Queda aclarado y convenido que para efectos de este amparo no opera la condición de retroactividad ilimitada.  Queda igualmente convenido y acordado que esta extensión de cobertura opera en subsidio de la cobertura principal cuando por efectos de la expiración de la póliza no sea posible reclamar bajo la misma, circunstancias ocurridas durante la vigencia de la póliza y reclamadas a los funcionarios con posterioridad al periodo de gobierno. (MODALIDAD OCURRENCIA) |                         |   |
| Absorción, Fusión o Traslado de Funciones   |                         |   |
| Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier indagación y/o investigación y/o proceso y/o actuación extraprocesal adelantadas por Órganos u Oficinas de Control Interno.  |                         |   |
| Gastos de Defensa para las imputaciones por injuria y calumnia.   |                         |   |
| Gastos de defensa para investigaciones por silencios administrativos positivos.   |                         |   |
| Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas. Sublímite \$20.000.000 por persona y \$100.000.000 vigencia  |                         |   |
| Extensión de la cobertura de Reclamaciones Laborales a los perjuicios morales y trastornos emocionales, siempre y cuando se encuentren debidamente cuantificados y en todo caso sin superar el límite de cobertura indicado en la póliza, para tal efecto deberá existir sentencia condenatoria de un juez de la República.   |                         |   |
| Multas, sanciones administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo  |                         |   |

# 9. CLAUSULAS ADICIONALES

| NOMBRE  | DESCRIPCION DE LA CLAUSULA   | SE OTORGA LA<br>CLAUSULA? (INDICAR<br>SOLAMENTE SI O NO) | EL TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA ES IGUAL AL SOLICITADO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO) | TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA (DILIGENCIAR CUANDO EL TEXTO OFRECIDO NO SEA IDENTICO AL DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES) | PUNTAJE CONDICIONES<br>TECNICAS ADICIONALES |
|---|--|--|--|--|---|
| ANTICIPO DE INDEMNIZACION<br>50%              | Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse<br>un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su<br>ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor<br>estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación<br>legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante<br>comunicación escrita dirigida a la compañía.  |  |  |  | 30  |
| BONO DE RETORNO POR<br>EXPERIENCIA SINIESTRAL | La Aseguradora reconocerá a la Entidad Asegurada una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente formula:  B = 0.08 (0,60 P - S)  Donde:  B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral.  P = Primas recaudadas del periodo.  S = Siniestros que afecten la póliza (Pagados + Pendientes del periodo)  Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. |  |  |  | 30  |
| DENOMINACIÓN EN LIBROS                        | Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.   |  |  |  | 20  |
| ELIMINACION DE CLÁUSULAS<br>DE GARANTÍA       | Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.   |  |  |  | 30  |

RCSP Página 29

DESCRIPCION DE LA FORMA EN QUE SE OTORGA EL AMPARO

|  | INSTITUTO DE CULTURA<br>OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE R  |                       |    |
|--|--|-----------------------|----|
|  | Queda entendido, convenido y aceptado que a través de la presente cláusula se elimina la exclusión de imputaciones por injuria o calumnia  | A SERVIDURES PUBLICUS | 20 |
| EXPERTICIO TÉCNICO   | Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio |                       | 20 |
| NO SUBROGACIÓN   | Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios, empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios. La clausula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave.  |                       | 20 |
| PAGO DE INDEMNIZACIONES  | Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía efectuará<br>las indemnizaciones por concepto de perjuicios patrimoniales, antes<br>del fallo de una acción de repetición o una vez se produzca el<br>llamamiento en garantía con fines de repetición.   |                       | 20 |
| PAGO DE INDEMNIZACIONES<br>"EN NOMBRE DE " Y NO<br>MEDIANTE REEMBOLSO.         | Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de efectuar directamente el pago de la indemnización a las personas que designe el asegurado, en nombre de este. En todo caso se requerirá previa y expresa solicitud del representante legal o de quien este facultado para ello.   |                       | 20 |
| PERIODO DE<br>RETROACTIVIDAD SIN LIMITE  | Por medio de la presente cláusula, el periodo de retroactividad de la póliza se otorga sin límite en el tiempo. No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación: a que sea ocasionada o esta conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza y b que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza.           |                       | 20 |
| RESTABLECIMIENTO<br>AUTOMÁTICO DEL VALOR<br>ASEGURADO POR PAGO DE<br>SINIESTRO | Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional por una sola vez.   |                       | 20 |

# 10. EXCLUSIONES

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

| 11. CONDICIONES | ESPECIALES |
|-----------------|------------|
|-----------------|------------|

| NOMBRE   | DESCRIPCION DE LA CONDICION  | PUNTAJE | OFRECIMIENTO REALIZADO POR EL PROPONENTE |
|--|--|---------|--|
| MAYOR VALOR ASEGURADO<br>PARA LOS GASTOS DE<br>DEFENSA | Se otorgará el puntaje señalado al proponente que ofrezca un mayor límite asegurado adicional al básico requerido, con el presupuesto asignado, para el amparo de responsabilidad civil de servidores públicos. El proponente deberá indicar expresamente el valor del límite adicional al básico que oferta en gastos de defensa, a los demás se les asignará la mitad del puntaje. | 50      |  |

# 12. CLAUSULAS DE GARANTIA

| NOMBRE DE LA CLAUSULA   | DESCRIPCION      |
|---|------------------|
|   |                  |
| NOTA: En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rech | azará la oferta. |

# 13. COSTO DE LOS SEGUROS

| OPCION        | VALOR ASEGURADO | TASA | PRIMA ANUAL | PRIMA VIGENCIA INCLUIDO IVA |
|---------------|-----------------|------|-------------|-----------------------------|
| OFERTA BASICA |                 |      |             |                             |

# 14. VIGENCIA OFRECIDA

# INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVL PARA SERVIDORES PUBLICOS

# DIAS DE VIGENCIA OFRECIDA

El proponente deberá diligenciar este formato y presentarlo impreso y en medio magnético editable de EXCEL.

NOMBRE DEL PROPONENTE:

# 1. OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

# 2. INFORMACION GENERAL

| TOMADOR:      | INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA |
|---------------|--|
| ASEGURADO:    | INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA |
| BENEFICIARIO: | INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA |

CONDICIONES

OBLIGATORIAS

Todos las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.

Para Pérdidas Totales por Daños: se determinará conjuntamente con la aseguradora el valor del salvamento y este quedará a opción de la Entidad, y su valor será deducido del total a indemnizar. El asegurado suministrará la factura original de compra, el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición del vehículo, según su disponibilidad.
Para Pérdidas Totales por Hurto: con la sola presentación del denuncio y una carta de la Entidad en la cual deje a disposición de la Aseguradora el salvamento en caso de recuperación,

Por el hecho de presentar oferta, el oferente aprueba los siguientes procedimientos en los casos en que se presenten pérdidas totales y el vehículo afectado no se encuentre matriculado:

se procederá a cancelar el valor asegurado total. El asegurado suministrará la factura original de compra, el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición del vehículo, según su disponibilidad.

El oferente deberá indicar las tasas a aplicar para determinar el valor de la prima. Si el oferente no aplica tasas únicas, deberá presentar cotización individual por cada uno de los vehículos asegurados o de lo contrario obtendrá cero puntos en la evaluación del factor costo de los seguros.

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. La propuesta que ofrezca algún deducible se rechazará, generando igualmente el rechazo del grupo al cual pertenece.

### 3. VEHICULOS Y VALORES ASEGURADOS

VER ANEXO No 5 RELACION VEHICULOS Y VALORES ASEGURADOS

## 4. AMPAROS OBLIGATORIOS

| NOMBRE  | SE PERMITE SUBLIMITAR                                 | DESCRIPCIÓN DEL SUBLIMITE OFRECIDO (EL VALOR DEL SUBLÍMITE CORRESPONDE AL REQUERIDO POR LA ENTIDAD, POR LO CUAL PODRÁ SER AUMENTADO PERO NO DISMINUIDO SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA) |
|---|---|--|
| Responsabilidad Civil Extracontractual (incluyendo daño emergente, daño moral y lucro cesante, así como cualquier otro de concepto de daño patrimonial o extrapatrimonial que determine un Juez de la República)  • Daños a bienes de Terceros \$1,000.000.000  • Muerte o Lesiones a una persona \$1,000.000.000  • Muerte o Lesiones a dos o más personas \$2.000.000.000 | SI  |  |
| Pérdida Total por Daños (incluidos actos terroristas)   | NO  |  |
| Pérdida Parcial por Daños (incluidos actos terroristas)   | NO  |  |
| Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado  | NO  |  |
| Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica y demás eventos de la naturaleza  | NO  |  |
| No aplicación de deducibles para todos los amparos  | NO  |  |
| Amparo de Protección Patrimonial  | NO  |  |
| Asistencia Jurídica en Proceso Penal  | SI  |  |
| Asistencia Jurídica en Proceso Civil  | SI  |  |
| Gastos de Transporte por Pérdidas Totales y Parciales   | SI - (Límite de \$ 32.000 diarios y<br>hasta 60 días) |  |
| Asistencia en viaje para todos los vehículos asegurados.  | SI  |  |
| Huelga, Motín, Asonada, Conmoción civil o popular, explosión, terrorismo (AMIT), movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase.   | NO  |  |
| Asistencia técnica/y/o jurídica en el sitio del accidente   | SI  |  |
| Ampliación del radio de operaciones para todos los amparos en los países de la Comunidad Andina de Naciones, Incluido<br>Venezuela  | NO  |  |

# 5. CLAUSULAS OBLIGATORIAS

| NOMBRE | DESCRIPCION DE LA CLAUSULA |
|--------|----------------------------|
|--------|----------------------------|

| NOMBRE DEL PROPONENTE:   |  |
|--|--|
| ACTOS DE AUTORIDAD   | Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual éste documento se adhiere.   |
| AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS ACCESORIOS Y EQUIPOS   | Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título accesorios y equipos de cualquier clase, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de ésta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un limite del 15% del valor asegurado del vehículo y por un periodo de 90 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes. La prima adicional se líquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la respuesta)   |
| AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS VEHICULOS SEAN CERO KILÓMETROS O USADOS  | Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título, vehículos automotores de cualquier clase, sean nuevos (cero kilómetros) o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de \$100.000.000 por vehículo y por un periodo de 90 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes y para los vehículos que sean usados a realizar la inspección dentro de los 30 días siguientes al recibo del automotor. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta) |
| AMPARO AUTOMÁTICO PARA ACCESORIOS Y EQUIPOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE<br>HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO. | Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado accesorios o equipos al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por hasta por un límite de \$100.000.000 y por un periodo de 90 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta).   |
| AMPARO AUTOMÁTICO PARA VEHICULOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO.               | Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado vehículos automotores de cualquier clase al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes por un término de 90 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. Sublímite \$100.000.000 (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)  |
| AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO   | Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)   |
| ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%  | Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)   |
| ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA  | El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza.  El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado.  En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.   |
| AUTORIZACION DE REPARACION DEL VEHÍCULO  | Mediante la presente cláusula, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, para confirmar la autorización de la reparación de los vehículos en los siniestros que afecten la cobertura de pérdida parcial, es de dos (2) días hábiles, contados a partir del momento en que la Entidad asegurada presenta la reclamación y formaliza la misma, de acuerdo con las condiciones señaladas en la oferta de que para tal efecto se encuentran establecidas.  |
| AVISOS Y LETREROS  | Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados a los avisos, letreros, logo símbolos, emblemas, distintivos, escudos y cualquier otro similar; por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte los vehículos asegurados, hasta por el 100% del valor de los mismos.   |

| NOMBRE DEL PROPONENTE:   |   |
|--|---|
| CLÁUSULA DE 72 HORAS PARA TERREMOTO/MAREMOTO Y DEMAS EVENTOS DE LA<br>NATURALEZA   | Las pérdidas o daños amparados por la presente póliza darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado. Pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.  |
| CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES   | Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas<br>en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los<br>ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas,<br>certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas<br>establecidas.   |
| COBERTURA DE ACCESORIOS  | Queda entendido, convenido y aceptado, que todos los accesorios de los vehículos asegurados se encuentran debidamente amparados aunque no se hayan detallado expresamente hasta por un limite de \$50.000.000 por vehículo con aviso 60 días. En el evento de que el valor de los accesorios sea mayor si se requerirá relación detallada de los mismos. (Nota: el valor del límite y el numero de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)  |
| CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES   | Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.   |
| CONOCIMIENTO DEL RIESGO  | La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.   |
| DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO   | En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier perdida indemnizada por la compañía, bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en la que hubiere participado de la perdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro cuando hubiere lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos incurridos por la compañía, tales como los necesarios para su recuperación y comercialización.                                      |
| DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES   | Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.   |
| DESIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS   | Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.  |
| DESIGNACION DE CONCESIONARIOS Y TALLERES ESPECIALIZADOS POR MARCAS, PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS POR PERDIDAS PARCIALES DONDE EL VEHÍCULO UNA VEZ INSPECCIONADO POR LA COMPAÑÍA PASE A REPARACIÓN SIN NECESIDAD DE COTIZACIONES U OTROS TRÁMITES | Queda entendido, convenido y aceptado que para la atención de siniestros por pérdidas parciales, la aseguradora designará una lista de concesionarios y talleres especializados para cada una de las marcas de vehículos asegurados, en los cuales se realizará la reparación de los mismos, una vez la aseguradora efectúe la inspección del respectivo siniestro, sin necesidad de que el asegurado deba presentar cotizaciones u otros documentos o realizar otros trámites. Para los vehículos de hasta 5 años de fabricación se asignarán concesionarios y los de mayor edad en concesionarios o en talleres especializados acordados. |
| ELIMINACION DE LA EXCLUSION DE PÉRDIDA, DAÑOS O PERJUICIOS PRODUCIDOS AL VEHICULO O CON EL VEHICULO ASEGURADO, EN MANIOBRAS DE CARGUE Y/O DESCARGUE.   | Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se elimina la exclusión de Pérdida, daños o perjuicios producidos al vehículo o con el vehículo asegurado, en maniobras de cargue o descargue.   |
| ERRORES INVOLUNTARIOS EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS   | El oferente mediante esta cláusula acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del Asegurado, sin aplicación de ninguna clase se restricción o limitación de cobertura y/o cualquier otro aspecto, motivo por el cual en el caso de presentarse reclamación la Compañía no podrá argumentar existencia de errores en las características y procederá a efectuar la corrección y atención de los siniestros, con el respectivo ajuste de prima sobre el riesgo real.  |
| ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES  | Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.  |
| EXPERTICIO TÉCNICO   | Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una perdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio  |
| EXTENSION DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUANDO EL VEHÍCULO HAYA SIDO HURTADO  | Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará la Responsabilidad Civil<br>Extracontractual de la cual el asegurado sea responsable aún cuando el vehículo asegurado haya sido hurtado,<br>siempre y cuando sea declarada por la autoridad competente.  |
| GASTOS DE GRUA.  | En caso de avería o accidente, la aseguradora enviará y pagará por los servicios de grúa para que el vehículo afectado sea removido de la vía y trasladado hasta el lugar más apropiado a conveniencia del asegurado. La compañía pagará los servicios de grúa hasta por el 100% del valor del servicio.  |

| NOCUSIONES Y MODIFICACIONES A LA POLIZA cocumistos o corruinaciones entidades por el intermodarno, sin exigir covarientes perciaviesso o requirente septoriale.  Los dimensis aceptan que debie quiede expressemente acordade que en caso de que se parties, puezos a casectoria competito de la miseria de miseria  | NOMBRE DEL PROPONENTE:  |  |
|--|---|--|
| NESSTENCIA DE PARTES EN EL MERICADO  secretarios para una resposación o resemblos no se excotamen en el comercio baci de resposación con resemblos and establishado para debarre la electrica de destinación de participa de interior de comercio baci de resposación de interior de managina de participa de participa de managina de participa de par | INCLUSIONES Y MODIFICACIONES A LA PÓLIZA  | La compañía de seguros efectuará las inclusiones, modificaciones o exclusiones al seguro, con base en los documentos o comunicaciones emitidas por el asegurado y/o el intermediario, sin exigir documentos particulares o requisitos especiales.  |
| problety yair que el os comivertos en discusto de granario.  Si ciurante la siguracio de lo pidas a seperante modificaciones a las condiciones de la prima organismente paradada, fulles modificaciones a conscionam abundanciamen involuporadas al para organismente paradada, fulles modificaciones a conscionam abundanciamen involuporadas al para organismente paradada, fulles modificaciones a conscionam abundanciamente mocroprosadas al para organismente paradada, fulles modificaciones a conscionam abundanciamente mocroprosadas al para material de alegaçando, sens messor o modificaciones a describante de comprendo que se portugido de proprimente paradada, fulles conscionamente de alegaçando, com sens messor o describante conscionamente de alegaçando, com caso con este conscionamente de alegaçando, com caso con este conscionamente de alegaçando, com caso con este conscionamente de alegaçando, com comprendo que se portugido de los paradas la comprendia de observaciones de describante para la biologo de alegaçando, com comprendo que se portugido de los paradas de alegaçando, com comenzo paradas de la configiración de imparate de las conscionamentes de cocherum para las biológicas de las paradas de paradas de paradas de alegaçando, com como paradas de las configiracións de alegaçando, com como paradas de las configiracións de alegaçando como comenzo paradas con en con com mismo alega de alegaçando como como paradas de las confidences de las como como como como paradas de las como como como como como como como com  | INEXISTENCIA DE PARTES EN EL MERCADO  | Los oferentes aceptan que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.  |
| MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEQURADO    Investigation of the state of  | MARCACION   | La aseguradora ofrece el servicio de marcación gratuita y voluntaria para los vehículos de la entidad en forma gratuita y sin que ello se convierta en cláusula de garantía.   |
| NO RISPECCION PARA VEHICLIOS SEAN CERÓ KILOMETROS O USADOS  usados, as les cotogradas los ampaieres contrabades en la presente poliza, un necesated de realizar la respectiva respectivo. O no alevair a la Companifia di totocquia del accompra de dis doucamb cal explanación.  NO RESTRICCION DE AMPARO O APILCACIÓN DE CARANTIAS POR TIPO MODELO, CLASE, LSD  El detente mediante está disualia incepta el organismo de contrabilità de la propercio de so pública, se reporte de pública, se reporte de la properción de la pro | MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO  | beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales  |
| OVERSITION DE LOS VERICULOS  ANTINOCIDAD DE LOS VERICULOS  OVERICULOS  OUTROS PRINCIPACION DE LOS VERICULOS  OUTROS PRINCIPACION DE LOS VERICULOS PRINCIPACION DE LOS VERICULOS DE LOS VERICULOS DE LOS VERICULOS DE LOS VERICULOS DE LA POLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA  EXERCIPICA DE | NO INSPECCION PARA VEHICULOS SEAN CERO KILÓMETROS O USADOS  | Con esta cláusula queda aclarado y convenido que a los vehículos que adquiera el asegurado, sean nuevos o usados, se les otorgarán los amparos contratados en la presente póliza, sin necesidad de realizar la respectiva inspección, con solo enviar a la Compañía la fotocopia de la factura de compra o del documento de adquisición.   |
| Seguros no tendrá derecho a la subrogación contra ningura de las personas cuyos actos u comisiones de ninguardo, personatividad del asegurado, de acuerdo con contra ningura de las personas cuyos actos u comisiones de ninguardo, personatividad provienes de del con culta graves, personatividad provienes de dos co- culta graves, personatividad provienes de dos co- culta graves de dos co- culta graves.  PAGO DE LA INDENNIZACIÓN.  El asegurado, se reservo el derecho de solicitar a la compatita de seguros el pago de la indemización mediante la responsación y o reposición del bien no bienes actor actor de la bene del considera y comisión de contra de la entidad assegurado, educaria el pago de diene a los contratatos y o proviedores de bienes o servicios con los cuales EL ASEGURADO decida reemplozantos. La compatità e petito escrito de la entidad assegurada, efectuaria el pago de diene al socionatados, el pago se realizaria con la designación o manifestación de cuplatificad del administración de cultaria del contratorio de un esponsabilidad.  No obstante las condiciones generales de la pólica, quecta declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente pólica en su empaco de Responsabilidad Chi el Ediscontratoriale, el pago se realizaria con la declarado.  PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMIENTO PARA EL ASEGURADO  Si en caso de pérdida batal por dafos o por hurto, el asegurado quisiera conservar el vehicio, tendrá la primera podo decompra, caso en el cual, la asegurado efectuará un pertizago del mismo e informará el valor del avalto.  No obstante las condiciones generales de la pólica, queda declarado y convendo que en caso de caulquier evento cubierto por la presente pólica en su amparo de fise porto porto que la porto porto de compra, caso en el cual, la asegurado en el cual, la caso de producto de la programa de la porto declarado y convendo que en caso de caralquier evento cubierto de la programa de la porto declarado de la porto | NO RESTRICCION DE AMPARO O APLICACIÓN DE GARANTIAS POR TIPO, MODELO, CLASE, USO O ANTIGÜEDAD DE LOS VEHICULOS | El oferente mediante esta clausula acepta el otorgamiento de cobertura para la totalidad de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la Entidad, incluidos los que reciba dentro de la vigencia de la póliza, sin aplicación de ninguna clase de restricción de cobertura y/o por tipo y/o antigüedad y/o cualquier otro aspecto.  |
| PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.  resparador y/o reposición del ben o bienes afectados y/o mediante el giro de direr a los contraistas y/o revederdes de bienes o servicios con tiese. EL ASCRURADO decida reemplazados. La compañía a petición escrita de la entidad seegurada, efectuará el pago del sin idemnización hasta el monto de su responsabilidad.  No obstante las condiciones generales de la póliza, queda declarado y convenido que en caso de cualquier evento declaración o manifestación de culpisabilidad civil Extracontractula, el pago se realizará con la declaración o manifestación de culpisabilidad del asegurado por escrito, sempre y cuando su responsabilidad sea evidente  Si en caso de péridda total por daños o por hurto, el asegurado quisiera conservar el vehículo, tendrá la primera opción de compar, caso en et cual, la asegurados recicava un peritago del inismo e informarsi el valor del avaloi.  No obstante las condiciones generales de la póliza, queda declarado y convenido que en caso de cualquier evento compara de Responsabilidad Civil Extracontractual, la compañía asegura que los inimites de Responsabilidad Civil Extracontractual, la compañía pago la inimise se Responsabilidad Civil Extracontractual, la compañía asegura que los inimises de Responsabilidad Civil Extracontractual, la compañía pago la inimise de Responsabilidad Civil Extracontractual, la compañía pago la la estractual de perita por la asegurado que en caso de cualquier evento de la poliza en su ampara de Responsabilidad Civil Extracontractual, la compañía por su parte poliza en su ampara de Responsabilidad Civil Extracontractual, la compañía por su parte poliza en su ampara de Responsabilidad Civil Extracontractual, la compañía por su parte poliza en su ampara de Responsabilidad Civil Extracontractual, la compañía por su parte poliza en su ampara de Responsabilidad Civil Extracontractual, la compañía por su parte poliza en su ampara de Responsabilidad Civil Extracontractual, la compañía por su parte polica de la mentra de segurado de la mentra de  | NO SUBROGACIÓN  | la responsabilidad del asegurado, de acuerdo con las leyes, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del asegurado, funcionario, empleado, trabajador, contratista o similar. La clausula quedará sin efecto, si la   |
| PAGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON BASE EN MANIFIESTO DE CULPABILIDAD  subierto por la presente póliza en su amparo de Responsabilidad civil Extracontractual, el pago se realizará con la declaración o manifestación de culpabilidad del asegurado por escrito, siempre y cuando su responsabilidad del segurado por escrito, siempre y cuando su responsabilidad del primera opción de compre, caso en el cual, la asegurado por escrito, siempre y cuando su responsabilidad del primera opción de compre, caso en el cual, la asegurado que siera conservar el vehiculo, tendrá la primera opción de compre, caso en el cual, la asegurado que declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza en su amparo de Responsabilidad civil cual de caractería de la póliza, queda declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza en su amparo de Responsabilidad civil cual de caractería de la póliza, que de declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza en su amparo de Responsabilidad civil cual de la póliza, que de declarado y convenido que en caso de ciualquier evento cubierto por la presente póliza en su amparo de Responsabilidad civil en caso de sinistero, sin cotro de prima.  El presente contrato de seguro por da ser revocado unileteralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejacución. La companita por su parte podrá revocado unileteralmente por el asegurado en el articulo 2 de la luy 35 de 1983. En caso de revocación por parte de la asegurado, a sen devolvará al asegurado, a la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapos compredido en el articulo 2 de la vego 36 de la venomiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de anticipación, mediante comunicación de la presente del prima devengada y el de la devolución, ase calculará basegurado. En el eve | PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.   | El asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados y/o mediante el giro de dinero a los contratistas y/o proveedores de bienes o servicios con los cuales EL ASEGURADO decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la entidad asegurada, efectuará el pago de la indemnización hasta el monto de su responsabilidad.   |
| poción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.  No obstante las condiciones generales de la póliza, queda declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza en su amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, la companía acepta que los límites de Responsabilidad Civil Extracontractual, la companía acepta que los límites de Responsabilidad Civil Extracontractual, la companía acepta que los límites de Responsabilidad Civil Extracontractual, la companía acepta que los límites de Responsabilidad Civil Extracontractual, la companía acepta que los límites de Responsabilidad Civil Extracontractual, la companía acepta que los límites de Responsabilidad Civil Extracontractual, la companía acepta que los límites de Responsabilidad Civil Extracontractual, la companía acepta que los límites de Responsabilidad Civil Extracontractual, la companía acepta que los límites de Responsabilidad Civil Extracontractual, la companía acepta que los límites de Responsabilidad Civil Extracontractual, la companía acepta que los límites de Responsabilidad Civil Extracontractual, la companía acepta que los límites de Responsabilidad Civil Extracontractual, la companía acepta que los límites de Responsabilidad Civil Extracontractual, la companía acepta que los límites de Responsabilidad Civil Extracontractual, la companía acepta que los límites de Responsabilidad Civil Extracontractual, la companía acepta que los límites de Responsabilidad Civil Extracontractual, la companía acepta que los límites de Responsabilidad Civil Extracontractual, la companía acepta que los límites de Responsabilidad Civil Extracontractual, la companía acepta que los legislados de la propieta de la prima de la caudición por la caudición de la caudición de la mania de  | PAGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON BASE EN MANIFIESTO DE CULPABILIDAD   | No obstante las condiciones generales de la póliza, queda declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza en su amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, el pago se realizará con la declaración o manifestación de culpabilidad del asegurado por escrito, siempre y cuando su responsabilidad sea evidente  |
| Dubierto por la presente póliza en su amparo de Responsabilidad (viril Extracontractual, la compañía acepta que los limites de Responsabilidad Civil no se reducen en caso de siniestro, sin cobro de prima.  El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocardo dando aviso por escrito con 90 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la asegurador, es aste devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a sutir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro comprendido entre la fecha que comienza a sutir efecto la revocación y la del vencimiento del seguros comprendido entre la fecha que comienza a sutir efecto la revocación y la del vencimiento del seguros comprendido entre la fecha que comienza a sutir efecto la revocación y la del vencimiento del seguros comprendido entre la fecha que comienza a sutir efecto la revocación y la del vencimiento del seguros comprendido entre la fecha que comienza a sutir efecto la revocación y la del vencimiento del seguros comprendido entre la fecha que comienza a sutir efecto la revocación y la del vencimiento del seguros comprendido entre la fecha que comienza a sutir efecto la revocación y la del vencimiento del seguros comprendido entre la fecha que comienza a sutir efecto la revocación y la del vencimiento del segurado. Per la fertidad por lo cual podrá ser aumentado per on disminuido so pena de rechazo de la propuesta)  En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del velhiculo asegurado una menta el conductor del velhiculo asegurado una menta el los servicios que la misma brinda tales como alimentación especial, habitación dotada con televisor, etc. todo esto siempre y cuando la casa-cárcel ofizeza tales servicios ad | PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO PARA EL ASEGURADO   | Si en caso de pérdida total por daños o por hurto, el asegurado quisiera conservar el vehículo, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.  |
| ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 90 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1933. En caso de revocación por parte de la aseguradora à al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocación per la segurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en ounta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)  En el evento de courrencia de un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo asegurado una mejora de los servicios que la misma brinda tales como alimentados especial, habitación dotada con televisor, etc. todo esto siempre y cuando la casa-cárcel ofrezca tales servicios adicionales. Sublimite 65 SMDLV. (Nota: el valor del limite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)  En los eventos de pérdida total se ofrece al asegurado, el servicio de tramitador para que adelante ante las autoridades de tránsito o competentes respectivas los tramites que se requieran para realizar el traspaso de la propuesta)  En los eventos de pérdida total se ofrece al asegurado, el servicio de tramitador para que adelante ante las autoridades de tránsito o competentes respectivas los tramites que se requieran para realizar el traspaso de la propuesta)  En los eventos de pérdida total se ofrece al asegurado, el servicio de tramitador para  | REPOSICIÓN AUTOMÁTICA DEL VALOR ASEGURADO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL  | No obstante las condiciones generales de la póliza, queda declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza en su amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, la compañía acepta que los límites de Responsabilidad Civil no se reducen en caso de siniestro, sin cobro de prima.  |
| vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la Ley para ser remitido a una casa-cárcel debidamente autorizada por el INPEC, la compañía sufragará hasta un límite del 100% de los gastos que se generen en dicha casa-cárcel para brindarle al conductor del vehículo asegurado una mejora de los servicios que la misma brinda tales como alimentación especial, habitación dotada con televisor, etc. todo esto siempre y cuando la casa-cárcel ofrezca tales servicios adicionales. Sublimite 65 SMDLV. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)  En los eventos de pérdida total se ofrece al asegurado, el servicio de tramitador para que adelante ante las autoridades de tránsito o competentes respectivas los tramites que se requieran para realizar el traspaso de la propiedad y/o cancelación de la matricula, cuyo costo (honorarios, impuestos, multas y demás conceptos), sean pagados por la aseguradora y deducidos del valor de la indemnización, previa autorización de la Entidad asegurada.  Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación   | REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA   | ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 90 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado |
| SERVICIO DE TRAMITE DE TRASPASO  autoridades de tránsito o competentes respectivas los tramites que se requieran para realizar el traspaso de la propiedad y/o cancelación de la matricula, cuyo costo (honorarios, impuestos, multas y demás conceptos), sean pagados por la aseguradora y deducidos del valor de la indemnización, previa autorización de la Entidad asegurada.  SOLUCION DE CONFLICTOS  Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación  | SERVICIO DE CASA CARCEL PARA CONDUCTORES  | vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la Ley para ser remitido a una casa-cárcel debidamente autorizada por el INPEC, la compañía sufragará hasta un limite del 100% de los gastos que se generen en dicha casa-cárcel para brindarle al conductor del vehículo asegurado una mejora de los servicios que la misma brinda tales como alimentación especial, habitación dotada con televisor, etc. todo esto siempre y cuando la casa-cárcel ofrezca tales servicios adicionales. Sublimite 65 SMDLV. (Nota: el valor del limite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la   |
| mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación  | SERVICIO DE TRAMITE DE TRASPASO   | En los eventos de pérdida total se ofrece al asegurado, el servicio de tramitador para que adelante ante las autoridades de tránsito o competentes respectivas los tramites que se requieran para realizar el traspaso de la propiedad y/o cancelación de la matricula, cuyo costo (honorarios, impuestos, multas y demás conceptos), sean pagados por la aseguradora y deducidos del valor de la indemnización, previa autorización de la Entidad asegurada.  |
| 6. DEDUCIBLES  | SOLUCION DE CONFLICTOS  | Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación   |
|  | 6.  | DEDUCIBLES   |

| 7. MEJOR | A EN C | LAUSULA | AS OBLIC | GATORIAS |
|----------|--------|---------|----------|----------|

DESCRIPCION

TODOS LOS AMPAROS

DEDUCIBLE OFRECIDO SIN DEDUCIBLE

| IOMBRE | DEI | PROPO | VENTE: |
|--------|-----|-------|--------|

| NOMBRE DE LA CLAUSULA   | SE MEJORAN LAS CONDICIONES DE LA CLAUSULA? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO) | DESCRIPCIÓN DE LA FORMA EN QUE SE MEJORAN LAS CONDICIONES DE LA<br>CLÁUSULA<br>EN LO RELATIVO A DÍAS, PORCENTAJES O VALORES, |
|---|--|--|
| AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS ACCESORIOS Y EQUIPOS  |  |  |
| AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS VEHICULOS SEAN CERO KILÓMETROS O USADOS   |  |  |
| AMPARO AUTOMÁTICO PARA ACCESORIOS Y EQUIPOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO. |  |  |
| AMPARO AUTOMÁTICO PARA VEHICULOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO.            |  |  |
| AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO  |  |  |
| ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%   |  |  |
| COBERTURA DE ACCESORIOS   |  |  |
| REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA   |  |  |
| SERVICIO DE CASA CARCEL PARA CONDUCTORES  |  |  |

# 8. AMPAROS ADICIONALES

| NOMBRE  | SE OTORGA EL<br>AMPARO? (INDICAR<br>SOLAMENTE SI O<br>NO) | DESCRIPCION DE LA FORMA EN QUE SE OTORGA EL AMPARO (DIILIGENCIAR CUANDO EL AMPARO NO SE OTORGUE EN LAS MISMAS CONDICIONES SOLICITADAS O SE INCLUYAN SUBLIMITES) |
|---|---|---|
| Asistencia Jurídica en Proceso Administrativo   |   |   |
| Cobertura de pérdidas parciales o totales por daños y hurto de vehículos de propiedad de funcionarios en comisión de servicios autorizada en sus propios vehículos. Límite de \$40.000.000 evento \$80.000.000 vigencia |   |   |
| Gastos de grúa para vehículos de terceros, afectados en accidentes en los cuales sea evidente la responsabilidad del Asegurado.   |   |   |
| Vehículo de reemplazo para pérdidas totales y/o parciales (En caso de entregarse el vehículo de reemplazo, el asegurado no tendrá derecho al pago de los gastos de transporte por pérdidas totales.                     |   |   |

# 9. CLAUSULAS ADICIONALES

| NOMBRE   | DESCRIPCION DE LA CLAUSULA   | SE OTORGA LA<br>CLAUSULA?<br>(INDICAR<br>SOLAMENTE SI O<br>NO) | EL TEXTO DE LA CLAUSULA<br>OFRECIDA ES IGUAL AL<br>SOLICITADO?<br>(INDICAR SOLAMENTE SI O NO) | TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA<br>(DILIGENCIAR CUANDO EL TEXTO OFRECIDO NO<br>SEA IDENTICO AL DESCRITO EN EL PLIEGO DE<br>CONDICIONES) | PUNTAJE CONDICIONES<br>TECNICAS ADICIONALES |
|--|--|--|---|---|---|
|  | Queda entendido, convenido y aceptado que en los eventos de<br>pérdida total, la indemnización se realizará sobre el valor comercial del<br>vehículo según la guía de Fasecolda vigente a la fecha del reclamo.<br>Por lo tanto cuando el valor asegurado sea superior al valor comercial,<br>la aseguradora devolverá la prima pagada sobre el exceso de valor<br>asegurado del vehículo afectado. No obstante lo anterior, la<br>aseguradora propondrá actualizaciones trimestrales con el fin de<br>mantener los valores asegurados actualizados según la Guía de<br>Fasecolda vigente, efectuando el cobro o devolución de prima<br>correspondiente. |  |   |   | 25  |
| VEHCULOS BAJO CUIDADO<br>TENENCIA Y CONTROL,                   | La cobertura de responsabilidad civil extracontractual, amparo patrimonial y asistencias jurídicas en proceso penales o civiles, se extienden a amparar los vehículos bajo cuidado, tenencia, control, alquilados o arrendados por el asegurado.   |  |   |   | 25  |
| ANTICIPO PARA GASTOS DE<br>TRASPASO PARA VEHICULOS<br>PROPIOS  | Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse<br>un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su<br>ocurrencia, la aseguradora conviene en anticipar los gastos de<br>traspaso por pérdida total de vehículos propios, hasta el límite de<br>\$10.000.000 por siniestro   |  |   |   | 25  |
| ELIMINACION DE CLÁUSULAS<br>DE GARANTÍA                        | Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.   |  |   |   | 25  |
| ACCIDENTES PERSONALES<br>PARA EL CONDUCTOR DE<br>LOS VEHICULOS | Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro,<br>que afecte la presente póliza, la Compañía de Seguros extiende la<br>cobertura en caso de muerte accidental e incapacidad permanente<br>para los conductores de los vehículos asegurados, con límite básico<br>de \$20.000.000. por conductor de cada vehículo.  |  |   |   | 25  |

| NOMBRE DEL PROPONENTE:   |   |  |    |
|--|---|--|----|
| ACCIDENTES PERSONALES PASAJEROS OCUPANTES DE                       | Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecte la presente póliza, la Compañía de Seguros extiende la cobertura en caso de muerte accidental e incapacidad permanente para ocupantes de los vehículos asegurados, con límite básico de \$20.000.000. por cada pasajero sin restricción en el número de ocupantes del vehículo.   |  | 25 |
|  | Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza<br>indemnizará las perdidas sobre elementos dejados dentro de los<br>vehículos asegurados (sean de propiedad del asegurado, de sus<br>funcionarios o de terceros), con ocasión de su hurto, hasta por un<br>limite de \$5.000.000 Evento/ \$ 10.000.000 vigencia.  |  | 25 |
|  | Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los vehículos amparados por la presente póliza, el ajuste de las pérdidas parciales se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa hayan sufrido los bienes asegurados y se tomará para su indemnización el valor asegurado del vehículo. Para pérdidas totales se tomará para su indemnización el valor comercial de cada vehículo según la Guía de Fasecolda vigente al momento del reclamo. |  | 25 |
| TRANSPORTE DE<br>MERCANCÍAS ASAROZAS,<br>INFLAMABLES O EXPLOSIVAS. | No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la póliza, se hace constar que este seguro ampara automáticamente las pérdidas o daños que sufran los vehículos asegurados y la responsabilidad civil extracontractual, que pueda derivarse; cuando dichos vehículos transporten mercancias azarosas, inflamables o explosivas, sin necesidad de dar previo aviso a la aseguradora.   |  | 25 |
| VALOR ACORDADO SIN<br>APLICACIÓN DE<br>INFRASEGURO                 | Queda entendido, convenido y aceptado que el valor del interés<br>asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto,<br>en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la<br>aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la<br>pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro,<br>de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio.  |  | 25 |

# 10. EXCLUSIONES

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

# 11. CONDICIONES ESPECIALES

| NOMBRE | DESCRIPCION DE LA CONDICION  | PUNTAJE | OFRECIMIENTO REALIZADO POR EL PROPONENTE |
|--------|--|---------|--|
|        | Se otorgará el puntaje señalado al mayor valor de cobertura ofrecida<br>en exceso del valor requerido Los demás excesos puntuarán de<br>manera proporcional. |         |  |
|        | Se otorgará el puntaje señalado al mayor valor de cobertura ofrecida<br>en exceso del valor requerido Los demás excesos puntuarán de<br>manera proporcional. |         |  |

| 12. CLAUSULAS DE GARANTÍA   |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|
|   |  |  |  |  |  |  |  |  |
| NOMBRE DESCRIPCION DE LA CLAUSULA DE GARANTÍA   |  |  |  |  |  |  |  |  |
|   |  |  |  |  |  |  |  |  |
|   |  |  |  |  |  |  |  |  |
| NOTA: En el evento de que alguna déusula de garantía no pueda ser cumplida nor el Asegurado, se rechazará la oferta |  |  |  |  |  |  |  |  |

NOTA: En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta.

# 13. COSTO DE LOS SEGUROS

| VALOR ASEGURADO | ARTICULO ASEGURADO | TASA | PRIMA ANUAL | PRIMA ANUALINCLUIDO IVA |
|-----------------|--------------------|------|-------------|-------------------------|
|                 |                    |      |             |                         |

# 14. VIGENCIA OFRECIDA

DIAS DE VIGENCIA OFRECIDA

El proponente deberá diligenciar este formato y presentarlo impreso y en medio magnético editable de EXCEL.

# INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT

|  |  |  |  |  |  |  |  |  | TE: |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-----|
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |     |

# 1. OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

# 2. INFORMACION GENERAL

TOMADOR: INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

# 3. VEHICULOS ASEGURADOS Y FECHAS DE VENCIMIENTO

# VER ANEXO RELACION SOAT

# 4. AMPAROS OBLIGATORIOS

| NOMBRE   | SE PERMITE SUBLIMITAR |
|--|-----------------------|
| Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones, en cuantía equivalente a ochocientos (800) veces el salario | LOS DE LEY            |
| Incapacidad permanente, entendiéndose por tal la prevista en los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo, con una      | LOS DE LEY            |
| Muerte y gastos funerarios de la víctima como consecuencia del accidente, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la      | LOS DE LEY            |
| Gastos de transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y   | LOS DE LEY            |

# 6. COSTO DE LOS SEGUROS

| PRIMA NETA | CONTRIBUCIÓN LEY 100 DE 1993 | PRIMA TOTAL | PORCENTAJE DE DESCUENTPO<br>OFRECIDO SOBRE LA TARIFA PLENA |
|------------|------------------------------|-------------|--|
|            |                              |             |  |

# 7. VIGENCIA OFRECIDA

# DIAS DE VIGENCIA OFRECIDA

NOTA: Teniendo en cuenta que para este seguro, no aplica deducible alguno, el proponente que indique algún porcentaje o valor de deducible le será rechazada la oferta

El proponente deberá diligenciar este formato y presentarlo impreso y en medio magnético editable de EXCEL.